

**LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA COMO MEDIDA DE
REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN A LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO SOCIAL ARMADO EN LOS MONTES DE MARÍA**

CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLEGAS

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
BARRANQUILLA
2020**

**LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA COMO MEDIDA DE
REPARACIÓN SIMBÓLICA Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN A LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO SOCIAL ARMADO EN LOS MONTES DE MARÍA**

CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLEGAS

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OBTENER EL
TÍTULO DE ABOGADO**

**DIRECTOR
DR. ALAIT FREJA CALAO**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
BARRANQUILLA
2020**

DEDICATORIA

*A todas las víctimas del conflicto social armado de los Montes de María,
quienes día a día son más resilientes.*

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la sabiduría y fuerzas necesarias y nunca dejarme solo en ningún momento de mi vida.

A mi familia, motor de mi vida e impulso de mis sueños. Por quienes lucho todos los días y a quienes les debo lo que soy.

A Ludis Yaneth Villegas Torres, por darme la vida, por enseñarme con tu ejemplo a que superarse sí es posible y por amarme con el más grande de los amores.

A Luis José Ardila Vélez por ser apoyo incondicional en los momentos de crisis y acompañarme indistintamente de las condiciones.

A Alait Freja Calao, por su invaluable acompañamiento y por aportar su meritoria experiencia y conocimiento en este humilde trabajo.

A Jorge Luis Restrepo Pimienta, por creer en mí desde el primer momento y su incondicional disposición para la enseñanza, la investigación y la ciencia.

A Mariela Vargas Prentt, por recordarme con sus dicentes acciones que ser humano no es algo nominal, que el amor es social; a ser buenos a pesar de las circunstancias que puedan afectarnos.

A John José Libreros Díaz, por sus consejos y recomendaciones salomónicas en procura de buenos resultados, y su amistad sin condiciones.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1: LA MEMORIA HISTÓRICA COMO SÍMBOLO DE REPARACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA	10
1.1. CONSIDERACIONES DE LA MEMORIA HISTÓRICA: ORIGEN Y ANTECEDENTES	11
1.2. MEMORIA HISTÓRICA INDIVIDUAL Y MEMORIA HISTÓRICA COLECTIVA	14
1.3. CONSTITUCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA COMO MEDIDA DE REPARACIÓN.....	22
CAPÍTULO 2: EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA FRENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA VERDAD Y JUSTICIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA Y EN LOS MONTES DE MARÍA	30
2.1. CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA	31
2.2. NATURALEZA JURÍDICA Y MARCO LEGAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.....	33
2.3. OBJETO, FUNCIONES, RECURSOS Y ESTRUCTURA INTERNA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.	35
2.3.1. Objeto.....	35
2.3.2. Funciones.....	37
2.3.3. Recursos	40
2.3.4. Estructura interna	41
2.3.5. Objetivos Estratégicos.....	42

2.4. EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN LOS MONTES DE MARÍA.....	45
2.5. RETOS Y DESAFÍOS DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA.....	53
CAPÍTULO 3: EL CONCEPTO DE DAÑO COMO FUENTE DE REPARACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA	58
3.1. DAÑO COMO CONCEPTO JURÍDICO.....	59
3.2. BREVE APUNTE SOBRE EL DAÑO DESDE LA PERSPECTIVA JURISPRUDENCIAL EN COLOMBIA.....	66
3.3. EL DAÑO SOCIAL EN LOS MONTES DE MARÍA	71
CONCLUSIONES	76
BIBLIOGRAFÍA	79

INTRODUCCIÓN

Desde la constitución de la extinta guerrilla de las FARC en 1964 y el fortalecimiento criminal de los grupos paramilitares tras el decreto 3398 de 1965¹ del gobierno de Guillermo León Valencia en el territorio nacional, los problemas sociales, políticos, militares y económicos no tardaron en hacer efecto. No obstante, la problemática revolucionaria llevó a Colombia a momentos bastante intensos y la guerra civil campesina se intensificó con la aparición de grupos paramilitares como las AUC, entre otros².

La situación para la última década del siglo veinte (XX) era sumamente grave. El gobierno nacional había perdido su control y soberanía, literalmente. Las leyes eran regidas por los insurgentes de las FARC y los grupos paramilitares: el comercio local estaba vacunado con cuotas diarias, mensuales y anuales bajo la descabellada justificación de “pagar los gastos que se gastan (valga la repetición) en seguridad de la zona y la subregión de los Montes de María.

La situación militar era casi increíble. La hora de dormir consistió siempre en un retraso de las condiciones astrológicas y científicas. El sol se “ocultaba” a las 5:00 pm y lo único que tenía que circular por las calles era el silencio del atardecer y el sonido de una

¹ Este decreto fue expedido en el gobierno del expresidente de Colombia Guillermo León Valencia, a través del cual se da iniciativa a los civiles a alzarse en armas como respuesta bélica y en defensa de las guerrillas que tomaban fuerza luego del asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán.

² PARDO RUEDA, Rafael. La historia de las guerras. Desde la independencia hasta nuestros días, una crónica completa de las guerras en Colombia. Bogotá: Grupo editorial “House” - Debate, 2da. edición. 2017. p. 2.

ametralladora castigando a cualquier rebelde desobediente al nuevo régimen montemariano de insurgentes.

Las estadísticas a nivel internacional indican que Colombia es el país con más desplazados en el mundo a consecuencia de guerras civiles internas, luego de Siria, con un promedio de 6,9 millones de colombianos desplazados por el conflicto armado interno,³ por lo que obliga al Estado colombiano a crear mecanismos justos de reparación y resarcimiento de perjuicios morales y materiales ocasionados por la guerra.

Empero, el azote intenso y sangriento de la guerra ha estado mermando, al menos por parte de quien fue la guerrilla más antigua de América; las FARC, quienes se han transformado en un partido político con presencia en los cuerpos legislativos tras la firma del acuerdo de Paz del Gobierno Nacional en La Habana. Ello quiere decir que la guerra revolucionaria que tuvo Colombia desde los años sesenta se ha transformado⁴, y con esa transformación, jurídica y socialmente ha llevado a una transición con respaldo internacional, que busca reparar a las víctimas y crear una justicia social sólida.

La reparación como un Derecho transversal reconocido en la Ley 1448 de 2011 expedida por el Congreso de la República, permite a las víctimas de la violencia en Colombia hacer efectivos los derechos a través de herramientas judiciales y administrativas con soporte de las jurisdicciones ordinarias y administrativa. El nuevo Tratado de Paz nos lleva a una

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) - Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR; Publicaciones periódicas, 2015; p. 10. {En línea} {01 de septiembre 2018] Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627>

⁴ Ibid., p. 3.

nueva etapa y todos los métodos de solución de conflictos para la concertación distintas a los enfrentamientos bélicos, son bienvenidos en un país que se ha cansado de ver sangre.

De ese modo, la Memoria Histórica surge para las víctimas como una medida de reparación de carácter simbólico que no pretende recordar el dolor que padecieron en atención a la guerra, sino establecer a través de la reconstrucción de la memoria histórica para resaltar los valores del pasado y garantizar que dichos hechos no se repitan como una forma de protección de los derechos fundamentales.

Los Montes de María como subregión conformada por dos departamentos de la Costa Caribe colombiana tienen identidad propia; compartiendo costumbres, gastronomía, idiosincrasia y cultura, quienes una vez estuvieron silenciados por la guerra. Sin embargo, ello pertenece al pasado y es necesario darle tránsito al perdón para poder continuar con una vida civil regular con protección del Estado, y es por ello que este trabajo monográfico pretende ilustrar cómo el Estado colombiano trabaja por la protección y reparación de las víctimas a través del mecanismo simbólico de la memoria histórica como medida de reparación y garantía de no repetición. No es un llamado al olvidar, sino a perdonar a cambio de la verdad.

CAPÍTULO 1:
LA MEMORIA HISTÓRICA COMO SÍMBOLO DE REPARACIÓN EN LOS
PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA

Todo lo que se conoce hasta hoy de la humanidad se le debe a la historia mucho antes de que se constituyera en disciplina con su propia configuración metodológica. No quiere decir que gracias a la historia se conozca toda lo acontecido en los años de la existencia de la humanidad, pues mucha de la información histórica que hoy se conoce, no está completamente corroborada o simplemente no se han comprobado científicamente algunos hechos. Sin embargo, tal y como conocemos la historia, ha servido para aprender un poco más de la humanidad misma; a corregir los errores que se cometieron y a mejorar en aquellos aspectos que deben corregirse para evitar la concurrencia en los mismos actos.

Dentro de los acontecimientos de la historia de la humanidad más recordados, suelen ser los enfrentamientos bélicos los que más se precisan, justamente por tratarse de eventos catastróficos que marcan el acontecer histórico humano y que representan trasgresión a derechos humanos universales como la vida y la integridad personal; la seguridad y la convivencia pacífica; entre otros. Además, este tipo de eventos dejan un saldo de muerte bastante elevado, llevando consigo graves repercusiones en aspectos relacionados con el conocimiento, la ciencia y la tecnología.

1.1. CONSIDERACIONES DE LA MEMORIA HISTÓRICA: ORIGEN Y ANTECEDENTES

Desde la perspectiva histórica, el concepto de memoria conserva una relación con la expresión compuesta de “historia oral”. Ello se evidencia en que la oralidad fue un componente esencial de sociedades ágrafas que, a través de la interacción social y algunas tradiciones orales configuraron una transmisión de informaciones entre generaciones. Un ejemplo de ello es lo acontecido en la Grecia clásica; donde los primeros historiadores (Heródoto y Tucídides), fueron testigos de los enfrentamientos bélicos del Peloponeso a través de varios testimonios orales⁵.

Es así como las versiones de los testigos terminaron siendo tan relevantes para la historia misma, ya que el acceso a las fuentes escritas era de difícil acceso para los que se dedicaban a ser historiadores en la época⁶.

En la edad media, la memoria tuvo una importancia vital respecto a la generación de documentos con trascendencia histórica, como las obras literarias y las crónicas medievales que se construyeron igualmente a través de testimonios orales. Como dato interesante, las personas del medioevo tenían la necesidad de escribir las cosas que veían, asunto que los motivó a edificar la historia teniendo en cuenta las memorias

⁵ MARTÍN, Fernando. Entrevista a Josefina Cuesta Bustillo. Pliegos de yuste. 12:5-10 Disponible en: <http://www.pliegosdeyuste.eu/n1112pliegos/pdfs/5-10.pdf>

⁶ SCHWARZSTEIN, Dora. Una introducción al uso de la historia oral en el aula. Buenos aires: Fondo de Cultura Económica, 2001. p. 12

individuales y colectivas⁷. Por lo anterior, para poder evidenciar un estudio de carácter histórico de la Edad Media no se pueden desconocer las relaciones entre la literatura oral y escrita en gestas y romances, tal y como lo sostiene De Murcia⁸.

A pesar de que la estructura memoria-oralidad contribuyó al conocimiento histórico, en el siglo XIX la historia inducida por la escuela positivista se definió con la crítica de fuentes escritas en detrimento de fuentes orales⁹.

Respecto a la complejidad en la búsqueda de hechos ciertos que pudiesen ser corroborados a través de procesos científicos, de acuerdo con Mendoza, se construyeron en la Historia procesos teórico-metodológicos que propendieran justamente por el conocimiento exacto, empírico y mecanicista, como el que se desplegaba en las ciencias nomotéticas¹⁰. Bajo ese entendido, el historiador de origen alemán Leopold Von Ranke,

⁷ SANMARTÍN, Israel. La Memoria y la historia medievales como realidades indisolubles. En: Cuadernos de Estudios Gallegos. Vol. 58. No. 125. (2012) p. 264.

⁸ DE MURCIA CONESA, Antonio. Memoria histórica de la Edad Media e idea de tradición en Menéndez Pidal y Américo Castro. En: Res Pública. Vol. 17. (2007). p. 311.

⁹ SCHWARZSTEIN. Op., cit. p. 14.

¹⁰ Aunque no es el centro de esta investigación, este concepto afianzado por Piaget en 1973, vale traerlo a colación, pues hace parte de las ciencias sociales, al lado de las ciencias históricas del hombre, la ciencia jurídica y las disciplinas filosóficas. De ese modo, esta monografía de orden sociojurídica, aborda a la memoria histórica como un elemento trascendental en los procesos de reparación a las víctimas montemarianas del conflicto social armado en Colombia. En ese orden de ideas, se precisa que, las ciencias nomotéticas son "aquellas disciplinas que intentan llegar a establecer leyes en el sentido, algunas veces de relaciones cuantitativas relativamente constantes y expresables en forma de funciones matemáticas, pero también en el sentido de hechos generales o de relaciones ordinales". Cfr. En: PIAGET, Jean. Epistemología de las Ciencias del Hombre. Buenos Aires: Paidós, 1973. p. 51.

Max Weber igualmente sostuvo que "...las ciencias pueden ser clasificadas como "Ciencias Nomotéticas" (las de la Naturaleza, construidas con leyes de regularidad empírica) y las Ciencias Ideográficas (las Históricas y Culturales en las que el "caso único", -el acontecimiento-, prevalece sin leyes repetibles y constatables) a través de la construcción de tipologías ideales (los "tipos ideales") que sirvan para taxonomizar las regularidades de los procesos históricos". En: DÍAZ DE SALAS, Sergio; MENDOZA MARTÍNEZ, Víctor; PORRAS MORALES, Cecilia. "Una guía para la elaboración de estudios de caso". En: Razón y Palabra. no. 75 (feb.-abr., 2011). p. 6.

sostuvo que aquellos que se dedicaban a la historia debían evidenciar hechos acontecidos sin sesgos subjetivos, dando cuenta de "lo que verdaderamente ocurrió"¹¹.

Posteriormente, seguidores del historiador alemán en Francia, (Charles V. Langlois y Charles Seignobos), expresaron que "la historia se hace con documentos, y como estos no pueden sustituirse, ahí donde no hay documentos, no hay historia"¹². Fue así como en la historiografía fueron más determinantes los documentos escritos¹³.

Por otro lado, es preciso resaltar que la Historia no siempre ha sido tomada en cuenta desde los ideales de objetividad planteados anteriormente por Von Ranke, pues la élite poder político aprovechó su posición para contar la historia a su manera. Únicamente fueron aceptadas de forma pública las versiones creadas por centros de poder, impulsando así las desigualdades sociales, y desde luego, el surgir de la historia excluyente¹⁴.

Un ejemplo de lo dicho en las líneas precedentes es lo sucedido con la élite liberal burguesa en Europa cuando consideraron que la Historia debía escribirse en función de la nación, esto es, edificar una historia de élites políticas y económicas que a través de

¹¹ MENDOZA, Jorge. El pasado en disputa: Historia y memoria como marcos de la enseñanza. En: Boletín electrónico de investigación de la comunidad Oxaqueña de Psicología. Vol. 4. No. 1 (2008). p. 156.

¹² *Ibíd.*, p. 157.

¹³ RUEDA ARENAS, Juan Felipe. "Memoria histórica razonada". Una propuesta incluyente para las víctimas del conflicto armado interno colombiano". En: Revista de Historia Regional y Local. Vol. 5. No. 10. (Jul-Dic., 2013) p. 22.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 23.

textos escritos estableciera una conexión entre pasado y presente buscando legitimar la creación de los estados nacionales¹⁵.

Lo anterior lleva a concluir que además de una razón científica para crear la Historia, “existe una decisión política, al construirla con la escritura como patrimonio de las élites y no mediante la tradición oral herencia del resto de la población.¹⁶”.

1.2. MEMORIA HISTÓRICA INDIVIDUAL Y MEMORIA HISTÓRICA COLECTIVA

Es inviable hablar de la memoria histórica en conjunto, si no se refiere a la memoria colectiva y la importancia de esta en los procesos de construcción de memoria de las comunidades y pueblos, cuya formación fue adoptada por el sociólogo francés Maurice Halbwachs. "Memoria colectiva", además de ser un término acuñado por el sociólogo francés, es una obra de él mismo publicada en 1949, en el establecimiento de una “sociología de la memoria”. Gracias a las influencias de Emile Durkheim, Halbwachs determinó a la memoria como un "fenómeno colectivo" que siempre se vivía de forma social¹⁷.

¹⁵ YUSTA, Mercedes. “Historia oral, historia vivida. El uso de fuentes orales en la investigación histórica”. En: Pandora: *revue d'études hispaniques*. Vol. 2. (2002). p. 235.

¹⁶ RUENA., Op., cit. p. 23-24.

¹⁷ DE LA CUESTA, Josefina. “Historia y memoria. Un estado de la cuestión”. En: Revista Ayer. Vol. 32. (1998). p. 213.

A partir de lo anterior, Paolo Jedlowski a través de su obra "La sociología y la memoria colectiva" publicada en el año 2000, en cuanto a la definición de memoria colectiva, expresó que "la memoria colectiva se define como el conjunto de recuerdos de cada individuo. Está inscrita en marcos de referencias colectivos, los cuales son referentes para la rememoración mediante el entorno y principalmente el lenguaje¹⁸".

Igualmente, Halbwachs manifestó algunas particularidades sobre la memoria histórica, insistiendo que:

...en la memoria colectiva se agrupan las memorias individuales, pero no se confunde con ellas. Esta (la memoria colectiva) evoluciona siguiendo sus leyes, y si ciertos recuerdos individuales penetran también algunas veces en ella, estos cambian de figura a partir de que son emplazados en un conjunto que no es ya una conciencia personal¹⁹.

A pesar de que Halbwachs aceptó que la memoria hacía parte de la singularidad de cada sujeto, también expresó:

...eso que llamamos los marcos colectivos de la memoria serían el resultado, la suma, la combinación de los recuerdos individuales de muchos miembros de una misma sociedad. Estos marcos ayudarían, en el mejor de los casos, a clasificar,

¹⁸ JEDLOWSKI, Paolo. "La sociología y la memoria colectiva". En: Memoria colectiva e identidad nacional. Madrid: Biblioteca Nueva, 200. p. 124

¹⁹ HALBWACHS, Maurice. "Memoria colectiva y memoria histórica". En: REIS. Vol. 95 (1968) p. 211.

a ordenar los recuerdos de los unos en relación con los de los otros. Sin embargo, no explicarían la memoria misma, puesto que la darían por existente²⁰.

Los marcos a los que se refieren Halbwachs, están intervenidos del lenguaje, el espacio y el tiempo y/o mediados por la memoria colectiva de la familia, la religión y las clases sociales y sus tradiciones. Por ello, “el hombre en cualquier situación se ve afectado socialmente, y, en consecuencia, toda representación o recuerdo establecido en su memoria hace parte de la memoria colectiva de varios grupos a los cuales perteneció y que hacen parte de esos cuadros de referencia sociohistórica que influyen la memoria del individuo.²¹”.

Sin duda, las posturas de Halbwachs fueron aclamadas por los sociólogos por tratarse de tesis innovadoras, sin embargo, esas mismas ideas fueron objeto de críticas por parte de varios historiadores. Considerándose como un error de sistema, Halbwachs no contempló que la Historia fuese capaz de abarcar todo lo que sucedía en la cotidianidad humana, empero, sí relacionó a la memoria histórica como una construcción de historias de sucesos relevantes que daban lugar a la constitución de la historia nacional.

Dentro de sus consideraciones se aprecia una oposición entre la memoria colectiva y la memoria histórica, insistiendo que “si por memoria histórica se entiende la lista de los

²⁰ *Ibíd.*, p. 211.

²¹ RUEDA. *Op.*, cit. p. 28.

acontecimientos cuyo recuerdo conserva la historia nacional, no es ella, no son sus marcos los que representan lo esencial de lo que se conoce como memoria colectiva²² .

En función de lo anterior, asimismo el autor manifiesta que entre el individuo y la nación hay muchos otros grupos que de alguna forma son más restringidos que la propia nación, pero que tales grupos tienen memoria y las transformaciones actúan directamente sobre la vida y la manera de pensar de sus miembros.

No en vano precisa que, cada hombre se haya sumiso de forma simultánea o de manera sucesiva en distintos grupos. Del mismo modo, se deja claro que de por sí cada grupo se divide y afianza en el tiempo y en el espacio y que en el interior de las sociedades y grupos se desarrollan otras memorias colectivas originales, *“que mantienen por algún tiempo el recuerdo de acontecimientos que sólo tienen importancia para ellas, pero que interesan tanto más a sus miembros cuanto menos numerosos son”*²³.

Explicando lo previamente referenciado, Halbwachs pone de contexto lo anterior con el ejemplo de la cotidianidad convencional de una ciudad y lo que acontece en un pueblo, ya que, según sus consideraciones, en una ciudad es muy fácil no notarse o pasar desapercibido, *contrario censu* sucede en un pueblo, donde los habitantes no paran de observarse y por lo tanto, la memoria de su propio grupo graba con detalles todos los gestos y hechos de cada uno de ellos pues se genera naturalmente una reacción sobre toda la pequeña sociedad y contribuyen a modificarla.

²² HALBWACHS. Op., cit. p. 212.

²³ HALBWACHS. Op., cit. p. 213.

En tales condiciones, es común que todos los individuos en conjunto piensen y consecuentemente recuerden entre sí, eso sí, sin omitir que al ser individuales, cada quien tiene su propia perspectiva o punto de vista; no obstante, se relacionan y corresponden de forma bastante estrecha y en el evento de que a alguno de ellos se le difuminen los recuerdos, es suficiente situarse en el punto de vista del otro para poder rectificarlos.

A partir de lo que se ha descrito en los párrafos precedentes, es conveniente dejar entrever lo que sigue aportando Halbwachs en cuanto a la memoria histórica y la memoria colectiva, ya que insiste que la memoria colectiva no se confunde con la historia en sentido amplio. Es así como manifiesta que la expresión "memoria histórica" no ha sido una elección completamente acertada, ya que implícitamente asocia dos términos que se oponen en más de un punto.

Sobre la historia en particular, no anota algo que rápidamente se haya precisado con anterioridad y atribuye a su concepto un aspecto más agrupado, teniendo en cuenta que sus percepciones sobre la memoria trascienden los simples hechos que devienen de los acontecimientos -sean o no importantes-, que suelen presentarse en una sociedad, sino que representa la historia como una "colección de hechos" que en la memoria de los hombres han ocupado suficiente espacio.

Igualmente, vale tener en cuenta que, en términos de Halbwachs, la historia se enseña; se lee; se aprende; y, por último, se coteja. En igual sentido, el autor empieza a definir una línea de caracterización lógica y metodológica de la historia, ya que, se consideraría -de conformidad con estas precisiones- que es historia aquello que verdaderamente trasciende hasta ratificarse en libros, aprenderse y enseñarse en escuelas, y cotejarse en reuniones. En síntesis, lo que no es relevante, simplemente no persiste. Dicha caracterización o "clasificación" como lo denomina el propio autor, se efectúa según las propias necesidades y reglas que no eran las de los grupos de hombres que han conservado largo tiempo su depósito vivo.

De todos modos, la historia debe tener un punto de partida, es decir, para que se pueda recoger un texto histórico que refleje hechos, vivencias o costumbres, debe existir un presupuesto y, es, paradójicamente, cuando la tradición se acaba, situación que representa la descomposición de la memoria social. Entonces, el fin de tradiciones, supone que surja la necesidad de la historia por iniciar a detallar aquello en lo que consistían las tradiciones.

El término "verdad" es posible que sea un poco difuso porque pone en disputa la clásica discusión entre lo que es verdadero o falso. Lo cierto es que en el proceso de construcción de memoria colectiva deben ser valorados los relatos de cada individuo en particular, teniendo en cuenta que cada relato es *per se* memoria y el acuerdo de memorias puede distinguirse como verdad.

En otras palabras, el consenso de memorias trae consigo una consecuencia positiva: la de la búsqueda de la verdad. Cuando un relato individual es capaz de ser empático por condiciones de tiempo, lugar o cualquier otro factor en un colectivo, es porque las expresiones utilizadas por el individuo, logra crear un elemento de identificación.

El autor Jheison Torres Ávila frente la consolidación de la verdad como el consenso de las memorias, hace una relación relacionada con la justicia transicional, la cual, considera, promueve tres tipos de acciones: las de orden penal, las relacionadas con las comisiones de la verdad y, por último, con los programas de reparaciones. La consolidación de este tipo de acciones, entonces, permiten implementar un concepto que gira en torno a ellas mismas: la memoria²⁴.

Por otro lado, no debe obviarse que el mientras que un recuerdo²⁵ subsiste, no es muy útil plasmarlo por escrito o fijarlo pura o simplemente así que, sólo se despierta la necesidad de escribir la historia de un período, de una sociedad y hasta de una persona cuando de alguna manera se encuentran bastante distantes en el pasado "como para tener la suerte de encontrar mucho tiempo aún en el entorno, testigos necesarios que de cierta forma conserven los recuerdos de ello"²⁶.

²⁴ TORRES ÁVILA, Jheison. "La memoria histórica y las víctimas". En: JURÍDICAS. Vol. 10. No. 2. (jul.-dic., 2013) p. 147.

²⁵ Abarcar el concepto de recuerdo, es hacer una revisión intensa de un marco teórico y bibliográfico propio de la neurología y la sociología, ya que se asocia profundamente con la memoria y la conservación de acontecimientos individuales y sociales. En todo caso, su concepto es más neurológico que social, pero básicamente, "el proceso de recuperación o recuerdo consiste en la evocación de sucesos, eventos o información almacenada en el pasado. Desde el punto de vista del procesamiento de la información, este es uno de los tres procesos principales de la memoria, junto a la codificación y al almacenamiento". En: BARÓN, Robert. Fundamentos de psicología. Tercera edición. Atlacomulco: Prentice Hall Hispanoamericana, 1997. p. 187.

²⁶ HALBWACHS. Op., cit. p. 214.

La memoria está profundamente unida al tiempo, pero pensado este no como el medio donde se desenvuelven todos los fenómenos humanos, sino que envuelve los espacios de la costumbre. La memoria individual se arraiga intrínsecamente a los marcos de la coexistencia. La remembranza personal se ubica en un encuentro de relaciones de respaldos variados a los cuales estamos unidos. Y de la mixtura de estos elementos diferentes es que surgen los llamados recuerdos que pueden ser verbalizados y nos permiten ubicarnos en la diversificación de entornos sociales y de la rutina colectiva histórica.

Lo anterior puede explicar que en periodos de calma los recuerdos colectivos son menos importantes que en los períodos de tensión o crisis. Los círculos en que transitamos y las relaciones que se establecen entre dichos grupos, instituye lo siguiente:

- “• Memoria histórica: supone la reconstrucción de los datos proporcionados por el presente de la vida social y proyectada sobre el pasado reinventado.
- Memoria colectiva: es la que recompone mágicamente el pasado, y cuyos recuerdos se remiten a la experiencia que una comunidad o un grupo pueden legar a un individuo o grupos de individuos. Dentro de estas dos direcciones de la conciencia colectiva e individual se desarrolla otra forma de memoria: • Memoria individual: en tanto que ésta se opone (enfrenta) a la memoria colectiva, es una condición necesaria y suficiente para llamar al reconocimiento de los recuerdos. Nuestra memoria se ayuda de otras, pero no es suficiente que ellas nos aporten testimonios”²⁷.

²⁷ THOMPSON, E. P. Miseria de la teoría. Barcelona, Crítica, 1981, pp. 16-22.

1.3. CONSTITUCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA COMO MEDIDA DE REPARACIÓN

Habiendo agotado las consideraciones y precisiones conceptuales alusivas a la memoria histórica; su conformación en la historia; la inserción de dichas expresiones a partir de postulados eminentemente sociológicos; y la confrontación con el proceso de construcción de la memoria colectiva, vale abordar la temática de cómo la construcción de la memoria histórica constituye una medida de reparación a las víctimas de conflictos armados, en especial del conflicto social armado en Colombia respecto a la zona de los Montes de María.

La memoria histórica, entonces, representa uno de los resultados más interesantes en cuanto al proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Ya se ha discutido que para construir memoria histórica se deben combatir los falsos relatos que desembocan en una falsa memoria, los cuales pueden provenir de sectores sociales que fueron partícipes de la guerra (especialmente victimarios a través de testimonios en procesos de justicia transicional), sin excluir los testimonios que son recolectados por las Organizaciones, Centros o Instituciones que trabajan por y para las víctimas del conflicto armado.

La memoria se constituye a partir de vivencias y de relatos que sean completamente ciertos, es decir, la verdad. Jheison Torres Ávila, hace referencia a que la memoria histórica es un tema que ha tenido un tratamiento desde hace varios siglos y que el

contexto en el que debe tratarse en este momento debe ser un contexto de transición y de reparación, haciendo reflexiones desde los procesos de justicia transicional.

Sobre la justicia transicional, Torres Ávila, ha expresado textualmente citando al Centro Internacional para la Justicia Transicional que puede definirse la misma como la:

“respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos”²⁸.

Es apropiado relacionar este concepto con esta investigación, por el momento histórico que atraviesa el país y la implementación de los Acuerdos de Paz de La Habana. En medio de este proceso, los relatos, historias y sucesos que son manifestados y posteriormente acreditados en la Justicia Especial para la Paz (JEP), constituyen memoria, y, desde luego, verdad; configurándose de esa manera una medida de reparación simbólica a las víctimas del conflicto social armado que azotó a Colombia por más de medio siglo.

En el acápite precedente se detalla la relación que existe entre la memoria y la verdad y cómo se puede constituir memoria con relatos ciertos confrontados. Ello resulta un poco

²⁸ *Ibíd.*, p. 148.

difícil de comprender debido a que la memoria requiere el presupuesto de que cada individuo pueda definir por sí mismo su memoria más allá de si sus correlatos son o no ciertos.

La memoria, entonces, no se limita a la "radiografía" específica y objetiva de todos los hechos que han acontecido en los seres humanos; esta va más allá de la mecánica y simple anotación de relatos y compila, por el contrario, los saberes y sentimientos respecto a todo lo que "hemos hecho" y otras personas han hecho.

Conforme a lo anterior, es oportuno precisar lo dicho por Torres Ávila prolongando la voz de José María Ruiz, quien se refiere a las funciones básicas en los relatos de la memoria y la creación de identidades, las cuales determinan la evaluación de las propias acciones y diseñar el futuro²⁹.

Textualmente se precisa que:

“Contar a otros nuestro pasado, y contárnoslo a nosotros mismos, cumple tres funciones básicas: 1) Comprendernos a nosotros mismos: lo que supone la construcción de un yo individual (el núcleo de la identidad personal) y el mantenimiento de su integridad y continuidad a lo largo de la vida. De ahí que se hable de una función relativa al yo. 2) Generar o provocar la empatía, en nosotros y en los que escuchan nuestra historia; por lo que se habla de una función social

²⁹ *Ibíd.*, p. 147.

o comunicativa; y 3) Planificar nuestra conducta presente y futura; lo que apunta a una función directiva”³⁰.

De la anterior cita puede decirse que, la memoria histórica tiene igualmente una función sanadora desde el punto de vista psicológico, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la primera función básica descrita por Ruíz Vargas (la relativa al “yo”), una vez se tenga identidad propia y se comprenda la significancia de sí mismo, se podrá estar seguro de lograr identificar a los demás entendiendo las diferencias entre todos.

Ello, sin duda, lleva a la segunda función: generar o provocar empatía, ya que se podrá ser capaz de contar la historia a los demás y comunicar un relato que se discuta para evitar que se repita de nuevo. Lógicamente, ello conlleva a la tercera función: la de planificación de nuestra conducta, que va ligado a la manera en que se asumen los comportamientos individuales en el colectivo.

Lo dicho, si se tiene en cuenta que, debe hacerse una relación especial entre los procesos de reconocimiento personal y la idea de "hacer memoria", pues es determinante pensar para qué, en qué momento y para quiénes se hace el ejercicio de "hacer memoria". Este ejercicio es especialmente reparador teniendo en cuenta que, establecer la verdad a través de los procesos de construcción de memoria individual y colectiva, ayuda a que aquellos daños que sucedieron en una comunidad se reparen de forma simbólica y psicológica (de algún modo) conociendo lo que de verdad pasó, cómo

³⁰ RUÍZ VARGAS, José María. “¿De qué hablamos cuando hablamos de "memoria histórica"?”. En: Entelequia: Revista interdisciplinar. No. 7. (2008). p. 68.

y por qué. Es, sin duda, un ejercicio reparador y reconfortante desde el punto de vista del derecho a la verdad y a la justicia.

Lo anterior es ciertamente notorio en los contextos de transición de guerra de orden interno o de carácter internacional, y, en menor medida, en los regímenes autoritarios. Por lo tanto, es de recibo dimensionar las implicaciones políticas y éticas en estos contextos: la convivencia pacífica y la democracia³¹.

Aunque lo anterior es un tema ampliamente desarrollado desde la esfera de la sociología política por autores especializados en casos transicionales a partir de la experiencia de las relaciones entre partidos políticos, ideología y transición, como John Elster³², es importante hacer referencia a ello, teniendo en cuenta la aportación teórica pertinente en función del primer capítulo.

Se habla, entonces, de una memoria democrática que se refiere a la conformación de la memoria colectiva y el proceso político implícito en esta. Esto se fundamenta en que la memoria, siendo parte de un contexto necesariamente ideológico, da lugar a distintas relaciones de poder. Un vivo ejemplo de tales relaciones de poder, son aquellas que se suscitan entre el Estado y las organizaciones sociales, u organizaciones categorizadas de forma distinta por tendencias; ya sean: de niños, locales, desplazados, regionales,

³¹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda., 2007. p. 16.

³² Al respecto, confróntese a: ELSTER, John. Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica. Buenos Aires: Katz, 2006. p. 285 y siguientes.

nacionales, barriales, de género, entre otras. En igual sentido, es posible que esas mismas relaciones de poder se susciten entre las distintas instituciones del Estado.

Debe tenerse en cuenta que lo previamente relatado no convierte a la memoria en un asunto de menor importancia; antes bien, como lo sostiene Torres Ávila:

"...resalta su papel en las sociedades democráticas como una oportunidad de diálogo social y, sobre todo, de un espacio de construcción de futuro. La memoria se convierte en un correlato de las relaciones existentes entre el poder y la verdad, ya que narrar es en sí mismo un acto político"³³.

Lo dicho, es preciso retroalimentar, poniendo de manifiesto la relevancia del diálogo social en los procesos de construcción de memoria colectiva pensando en el futuro, pues, el acto político del relato o la narración, afianzan los esfuerzos por establecer la verdad material y un mayor sentido de justicia. Por otro lado, Sánchez, a propósito del diálogo y su trascendencia en la constitución de la memoria, indica que la memoria y el olvido no son estados de la mente o eventos transitorios:

"La memoria y el olvido no son eventos o estados mentales sino procesos, y, sobre todo, estrategias. Semprún destaca cómo durante mucho tiempo optó por el silencio y lo convirtió en elección, en "estrategia de amnesia voluntaria". A uno no le acontece olvidar, uno decide olvidar; el olvido no es simplemente una

³³ TORRES ÁVILA. Op. cit. p. 155.

omisión, es una política. Hay una política del olvido, hay una estrategia para el olvido, hay unos recursos y unos repertorios o astucias para el olvido”³⁴.

En relación con esta función política de la memoria, Jheison Torres indica que ello ilustra que la coerción y el consenso salen a flote como ideas fundantes en el desarrollo de esta; de modo que se dé lugar a un régimen de transición que al menos en términos normativos, se plantee una "teoría de la democracia" que permita que el consenso oriente los debates de la memoria, en lugar de la coerción.

Por otro lado, debe hacerse referencia al elemento de convivencia pacífica que implica la política en los procesos de construcción de memoria. En consecuencia, la organización democrática social de los relatos traerá consigo un cambio político notorio en la forma de vivir de las personas en función de la reparación simbólica que trae consigo la memoria histórica.

Sin embargo, según Smiley, asumir que la memoria histórica debe concebirse como una herramienta trascendente de cambio político orientada al cambio de valores en virtud de los conceptos de democracia y respeto a los derechos humanos, delimita las posibilidades para la constitución de una política pública sobre la materia³⁵.

³⁴ SÁNCHEZ, Gonzalo. "Tiempos de memoria, tiempos de víctimas". En: Análisis político. vol. 21. no. 63 (mayo-agosto, 2008). p. 19.

³⁵ SMILEY, Marion. Democratic justice in transition. In: Michigan Law Review. no. 6. vol. 99. (2011) p. 1340.

De todos modos, tal consideración, pone de contexto el hecho de que al final, la narración de la memoria es una narración que le pertenece a la sociedad y a sus propios conflictos, de modo que, la construcción de la memoria crea la oportunidad de dirimir o gestionar de alguna forma estos conflictos³⁶.

³⁶ TORRES ÁVILA. Op. cit. p. 157.

CAPÍTULO 2:
**EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA FRENTE AL
FORTALECIMIENTO DE LA VERDAD Y JUSTICIA EN LA CONSTRUCCIÓN
DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA Y EN LOS MONTES DE
MARÍA**

Después de haberse dedicado en el primer capítulo a hablar sobre las posiciones teóricas que rodean el tema de la memoria histórica a partir de las precisiones conceptuales de autores (en especial de sociólogos), conviene, entonces, dedicar el segundo capítulo al Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH o “Centro”) en Colombia, el cual, como establecimiento público del orden nacional, procura por la construcción real y material de la memoria histórica en Colombia a partir de profundos trabajos de investigación ejecutados con técnicas de investigación científica documental, estadística y testimonial, por mandato legal de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

El capítulo, en esencia, pretende describir en un sentido amplio, la naturaleza del CNMH, cómo y en qué contexto social y circunstancias surge en el entramado social; los objetivos estratégicos; tareas fundamentales del Centro dentro de su misión y visión.

Con relación a lo particular, se caracterizará el trabajo de construcción de memoria que hasta la fecha ha realizado el CNMH en la subregión del caribe de los Montes de María, en función de la verdad y la reparación simbólica en dicha zona.

Por último, el capítulo precisará grosso modo, los retos y desafíos que, en el ejercicio de la construcción de la memoria histórica en Colombia y en los Montes de María ha presentado el Centro y la importancia de la superación de los mismos para una construcción de memoria estratégica y material en la sociedad colombiana.

2.1. CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA

Años de conflicto social armado interno en Colombia, representaron años de comisión de muchos atentados en contra de la población colombiana, especialmente a aquellos rincones más olvidados por el país. Tales atentados o crímenes fueron ejecutados por varios actores, ilegales y legales, pues el mismo Estado ha sido condenado responsable de varios crímenes, como masacres o ejecuciones extrajudiciales. Muchos de esos crímenes han sido considerados como crímenes de Lesa Humanidad.

Tales crímenes, de acuerdo con John Libreros tomando como punto de referencia a la Agencia de la ONU para los Refugiados, los define de la siguiente manera:

Consisten en un ataque generalizado o sistemático en contra de una población civil, que se lleva a cabo en cumplimiento de una política. Un crimen de lesa humanidad puede consistir en una única atrocidad, como una masacre o en múltiples crímenes. Además, siguen un patrón o tiene un mismo modus operandi,

es decir, las mismas víctimas, los mismos perpetradores, la misma política, los mismos objetivos. No se trata de casos aislados, se trata de casos sistemáticos³⁷.

Desde luego, conviene aclarar que la perpetración de dichos crímenes fue mayoritariamente cometida por los grupos al margen de la ley, pero resulta llamativo que, el mismo Estado, quien, por mandato constitucional y legal, debe brindar garantías para la seguridad y bienestar y proteger la vida de sus coasociados, haya sido responsable de tales atentados contra derechos humanos. Lo dicho, da cuenta de que la construcción de la memoria a partir de este tipo de hechos tiene mucho que contar, y, en honor a la verdad como deuda a las víctimas del conflicto, el CNMH tiene un fuerte trabajo de investigación y recolección de información.

Por consiguiente, es de recibo precisar que, dentro de las garantías de justicia, verdad, reparación y no repetición a las víctimas del conflicto social armado, el CNMH se concibe como una respuesta del Estado para la construcción de la memoria, en medio de una sociedad herida con profundas ganas de que sus derechos fueran reestablecidos o, en la mayoría de los casos, los daños acaecidos hacia ellos fuesen reparados.

En ese orden de ideas, Por medio de la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica en honor a la verdad de las víctimas del conflicto armado, con relación a todos los atentados contra las mismas y contra toda la sociedad colombiana.

³⁷ LIBREROS DÍAZ, John José. Caracterización de los crímenes de Estado y el proceso de paz en Colombia. En: Pensamiento Americano. vol. 11. no. 22. (Jul.-Dic., 2018). p. 122.

2.2. NATURALEZA JURÍDICA Y MARCO LEGAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Como se mencionó en el acápite anterior, el CNMH nace mediante el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, reglamentada a su vez por el Decreto Nacional 3011 de 2013; creándose como un establecimiento público, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera³⁸.

Ya creado el Centro como establecimiento público, surgieron un par de decretos leyes que se encargan de complementar el andamiaje jurídico que sobre el CNMH circunda. Por consiguiente, se expide el Decreto Ley 2244 del 28 de junio de 2011, el cual, adiciona funciones al Centro de Memoria Histórica relacionadas con el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Después, se expide el Decreto Ley 4158 de 3 de noviembre de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual decreta en su artículo primero que El CNMH se adscribe al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por lo que reorganizó el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación³⁹.

³⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. no. 48096. p. 1-33.

³⁹ COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 4158 (3, noviembre, 2011). Por el cual se determina la adscripción del Centro de Memoria Histórica y se fijan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. no. 48242. p. 71.

El 20 de diciembre de 2011, finalmente surge el Decreto 4803 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que establece la estructura del CNMH, definiendo en su artículo primero la naturaleza jurídica del establecimiento público, para lo cual, con el párrafo adicional, expresamente consagra:

Artículo 1.- Naturaleza jurídica. El Centro de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Centro de Memoria Histórica tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto Ley 2244 de 2011 el Centro de Memoria Histórica no podrá asumir funciones jurisdiccionales, ni interferir en procesos en curso ante fiscales, jueces o autoridades disciplinarias, teniendo en cuenta su naturaleza no judicial y no sancionatoria⁴⁰.

Conforme a lo recién referenciado, reiterando, la naturaleza del CNMH es de carácter público, y finalmente está adscrita al Departamento Administro para la Prosperidad Social. Tiene, entonces, jurisdicción en todo el territorio colombiano, lo que quiere decir que, en los Montes de María, como zona golpeada por el conflicto social armado en

⁴⁰ COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto 4803 (20, diciembre, 2011). Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. no. 48289. p. 12-19.

Colombia, puede ejercer trabajos de investigación, recolección y construcción de memoria en el cumplimiento de las facultades que le fueron conferidas por mandato legal, tanto por la Ley 1448 de 2011, como por el Decreto 4803 del Ministerio de Justicia y del Derecho, recién referenciado.

En igual sentido, el Decreto 2244 del 28 de junio de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública, adiciona funciones al CNMH, las cuales también son tenidas en cuenta por el Decreto 4803 de 2011 y que se desarrollarán en el acápite siguiente.

2.3. OBJETO, FUNCIONES, RECURSOS Y ESTRUCTURA INTERNA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

2.3.1. Objeto

Tanto la Ley 1448 de 2011, como el Decreto 4803 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se refieren al objeto y funciones del CNMH, pero el artículo 147 de la Ley de Víctimas, se refiere en la segunda parte a que el Gobierno Nacional de manera específica determinará la estructura, funcionamiento y alcances del CNMH, la cual. En ese orden de ideas, el Decreto 4803 de 2011 se refiere a la estructura y, además, acoge lo estipulado en los artículos 147 y 148 de la Ley de víctimas y, por lo tanto, se tomará como referencia este Decreto para hablar de este apartado.

De ese modo, en cuando al objeto del CNMH, el artículo segundo, consagra lo siguiente:

Artículo 2.- Objeto. El Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos⁴¹.

Lo anterior, pone de manifiesto varios elementos. Lo primero, es que hay varios verbos que demarcan el camino del cual el CNMH se ocupa: recolección, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental o testimonial oral -o por otro medio- relacionado con las violaciones acaecidas en el marco del conflicto armado interno en Colombia. Lo segundo, es que dichos trabajos son realizados por investigación, muestras de museo, y pedagógica. En consideración a ello, el CNMH ha trazado objetivos estratégicos que van de la mano con el objeto planteado en el artículo segundo del Decreto 4803 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho⁴².

⁴¹ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Op. cit. hoja 2.

⁴² CORENA PUENTES, Edwin; FONSECA DURÁN, Laura; GIRALDO MARTÍNEZ, Laura; LUQUETTA CEDIEL, David; ROJAS ROA, Tatiana & VERNOT, Diana. Lugares, recorridos y sentidos de la memoria histórica. Bogotá: Universidad de la Sabana, 2019. p. 13.

Justamente estos objetivos estratégicos son debidamente planteados por el mismo CNMH en su sitio web oficial, los cuales se precisarán en este capítulo, por la relación que llevan los mismos en el cumplimiento de las funciones y objetos del Centro.

2.3.2. Funciones

Por otro lado, es menester hablar propiamente de las funciones asignadas al CNMH en el Decreto en mención, las cuales son resumidos en el artículo quinto de tal norma. Para efectos de precisión, se cita expresamente el mencionado artículo:

Artículo 5.- Funciones del Centro de Memoria Histórica. El Centro de Memoria Histórica cumplirá además de las funciones señaladas en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto Ley 2244 de 2011, las siguientes:

1. Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.
2. Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la ley 1448 de 2011.
3. Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
4. Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.

5. Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.
6. Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.
7. Proveer insumos, en el marco de sus competencias, a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.
8. Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.
9. Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.
10. Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.
11. Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.

12. Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.

13. Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.

14. Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.

15. Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias.

16. Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.

17. Las demás que le sean asignadas⁴³.

Son varias las funciones que le son asignadas al CNMH, por lo cual no es necesario explicarlas al ser definidas y precisadas en cada uno de los numerales del artículo referenciado, pero, así como el objeto, definido y explicado previamente, es importante

⁴³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Op. cit. hoja 2 y 3.

relacionarlo con los objetivos estratégicos, de los cuales se hablarán más adelante, una vez se hable de los recursos, la estructura interna del CNMH para continuar con el hilo metodológico propuesto al inicio del capítulo. Lo que sí es importante, es resaltar que las tareas y trabajos de investigación que desarrolla el CNMH se vinculan directamente con las funciones descritas el artículo quinto recién citado.

2.3.3. Recursos

Es bien sabido que, como cualquier organización, entidad u organismo, debe mantenerse con ingresos y presupuestos. Justamente, los recursos es el punto del que se hablará en este apartado de forma resumida, pues de manera enunciativa, se precisará lo que dispone el artículo cuarto del Decreto 4803 de 2011 *ibidem*, conforme a los recursos y patrimonio del CNMH, a saber:

Artículo 4.- Recursos y patrimonio. Los recursos y el patrimonio del Centro de Memoria Histórica estarán constituidos por:

1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes que le transfieran la Nación y otras entidades estatales.
3. Los recursos que reciba por la prestación de servicios.
4. Las donaciones y demás recursos que reciba.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
6. Los demás recursos que señale la ley⁴⁴.

⁴⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Op. cit. hoja 2 y 3.

2.3.4. Estructura interna

Como cualquier otra organización o entidad, el CNMH se compone de una estructura interna que se encarga de cumplir con los objetivos, propósitos y funciones conferidas por mandato legal. En consideración a lo anterior, capítulo II del Decreto 4803 de 2011, se refiere a la estructura interna y las funciones asignadas a las dependencias, lo cual no es asunto abordar por asuntos metodológicos.

Sin embargo, conviene precisar lo que consagra el artículo 8 del Decreto en relación, que se refiere a la estructura interna del CNMH, a saber:

Artículo 8.- Estructura interna. Para el cumplimiento de sus funciones el Centro de Memoria Histórica tendrá la siguiente estructura interna:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
 - 2.1. Oficina Asesora Jurídica.
 - 2.2. Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica.
 - 2.3. Dirección de Archivo de los Derechos Humanos.
 - 2.4. Dirección de Museo de Memoria Histórica.
 - 2.5. Dirección de Acuerdos de la Verdad.
 - 2.6. Dirección Administrativa y Financiera.
3. Órganos de Asesoría y Coordinación⁴⁵.

⁴⁵ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Op. cit. hoja 4 y 5.

Una vez precisada la estructura interna, las funciones y el objeto del CNMH conviene referirse a los objetivos estratégicos que, conjuntamente trabajan con los puntos previamente definidos, para posteriormente hablar de los retos a los que se enfrenta el CNMH en el marco del posconflicto.

2.3.5. Objetivos Estratégicos

Como se mencionó previamente, los objetivos estratégicos pueden ubicarse en el sitio oficial web del CNMH. Éstos se refieren a los objetivos que se plantean dentro de una organización para alcanzar determinadas metas y, de alguna manera, a largo plazo, una posición de credibilidad y reconocimiento en medio de la sociedad colombiana, honrando así el derecho de las víctimas a la no repetición de los actos dañinos en ocasión al conflicto social armado interno, por medio de los procesos de construcción de memoria histórica.

Los objetivos estratégicos del CNMH son los siguientes:

a) Comprensión social del conflicto armado

Frente a este objetivo estratégico, debe decirse que se trata de la contribución al esclarecimiento de los hechos, responsables y las condiciones -o circunstancias- que

hicieron posible el conflicto armado en Colombia. Lo anterior, se relaciona con la interpelación de la sociedad con relación a las dinámicas institucionales, políticos y sociales que causaron su desencadenamiento y degradación, con el propósito de contribuir en la realización del derecho a la verdad de todas las víctimas y, desde luego, de la sociedad en conjunto, y a las garantías de no repetición.

b) Esfera pública de la memoria

La esfera pública de la memoria no es más que la consolidación del papel de la memoria como derecho dentro de la institucionalidad y la sociedad y como patrimonio público, propendiendo por el amparo de las garantías y condiciones para que las distintas representaciones o manifestaciones de la sociedad ejecuten ejercicios de memoria histórica, en virtud del reconocimiento a la pluralidad de memorias del conflicto armado.

c) Condiciones para la construcción de la paz

Este objetivo se refiere a aportar a la dignificación de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos de la violencia ocurridos y la convivencia del país, a través de la reparación simbólica de las víctimas y la implementación de mecanismos no jurisdiccionales de contribución a la verdad de la población desmovilizada y otros actores.

d) Legado testimonial y documental. Museo Nacional de la Memoria y Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica

Lo relativo a este objetivo estratégico, se relaciona, de acuerdo con el CNHM, con el diseño, construcción y entrega al país del Museo de la Memoria como un espacio de dignificación de las víctimas y de promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos, y conformar y poner al servicio de las víctimas y la sociedad el archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica como herramienta de contribución al derecho a la verdad y a la no impunidad.

e) Efectividad organizacional

Este es el último de los objetivos estratégicos del CNMH, y se refiere a la consolidación institucional del CNMH para que pueda alcanzar los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad.

Todos estos objetivos estratégicos, por consiguiente, obedecen a la debida puesta en marcha de las funciones y objeto del CNMH. Es decir, que es importante la articulación y armonía de todas las funciones conferidas por Ley al CNMH con los objetivos estratégicos para que, en el fondo, garanticen la reparación simbólica de las víctimas del conflicto social armado, por medio de los procesos de construcción de memoria.

2.4. EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN LOS MONTES DE MARÍA

Los Montes de María, como se precisó previamente, se refieren a una subregión montañosa de la Región Caribe colombiana que se compone de municipios del departamento de Bolívar y municipios del departamento de Sucre⁴⁶. La razón por la que se trae a colación este tema es, porque, en la Región Caribe colombiana, fue esta la zona más golpeada por la violencia y el conflicto social armado a mano de grupos guerrilleros y grupos armados ilegales.

La seguridad era uno de los temas más delicados y aún siguen siendo sensibles, pues el daño social en esta zona representa una historia marcada por la guerra y el derramamiento de sangre de muchos campesinos y pobladores de esta zona completamente inocente. Lo más triste, es que esta zona ha sido históricamente olvidada por el Estado y, de cierto modo, una zona con atraso económico a pesar de su enorme potencial agrícola⁴⁷.

Del mismo modo, esta zona, debido a sus condiciones geográficas, resultaba atractiva para el asentamiento de grupos ilegales y, se convirtió en una zona fuerte de

⁴⁶ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "¡Basta ya! Montes de María". [En línea]. [10 de octubre de 2019] Disponible en: (<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/areas-trabajo/construccion-de-la-memoria-historica/proyectos-en-curso/basta-ya-montes-de-maria>).

⁴⁷ DANIELS PUELLO, Amaranto & MÚNERA CAVADÍA, Alfonso. Los Montes de María: Región, conflicto armado y desarrollo productivo. Cartagena de Indias: Editorial Universidad de Cartagena, 2010. p. 38.

confrontación armada y, lamentablemente, ocurrieron varias masacres que aún quedan en el recuerdo de aquellos que vivieron este conflicto^{48, 49}.

Los testimonios y relatos orales en esta zona de Colombia se traducen en la resiliencia de las víctimas y el respeto a la memoria colectiva. Precisamente, el CNHM en cumplimiento de sus funciones, ha recolectado muchos de ellos y, hoy por hoy, ya siendo públicos estos testimonios y relatos, son ampliamente conocidos y representan garantía de no repetición.

Uno de los trabajos del CNMH específicos en los Montes de María, es el de “*Juglares de los Montes de María*”, trabajo documental que conforma el primer episodio del proyecto de memoria histórica “*BYMM*” (*¡Basta ya! Montes de María*), proyecto que intenta atender la demanda y el llamado de las organizaciones de víctimas para la construcción de la memoria histórica viva con un enfoque o perspectiva territorial⁵⁰. Así mismo, este libro, tal como lo afirma el propio CNMH:

⁴⁸ Con relación a las masacres ocurridas en esta zona, conviene precisar las que se desencadenaron en los corregimientos de El Salado y Macayepo en El Carmen de Bolívar, Bolívar, son una de las más recordadas debido a su enorme impacto social. Sin embargo, existen otras, como la acaecida en Canutal y Canutalito, jurisdicción del municipio de Ovejas, en el departamento de Sucre, donde murieron 20 personas y un centenar más tuvo que huir. Esta masacre, ocurrida entre el 16 y 17 de febrero del año 2000, fue orquestada por alias Amauri, quien tuvo como finalidad, cerrar el cerco a los habitantes y moradores del corregimiento de El Salado, Bolívar. Cfr.: MONTAÑO, John. "Las víctimas que nunca repararon tras masacre en los Montes de María". [En línea] Consulta [21 de diciembre de 2019] Disponible en: [<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/la-masacre-olvidada-de-los-montes-de-maria-328292>].

⁴⁹ PARRA TRIANA, Francy Johana. Una mirada antropológica sobre el conflicto, la desigualdad y los procesos de reinserción social en Colombia. Tesis doctoral para optar al título de doctor. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Departamento de Antropología Social, 2016. p. 91.

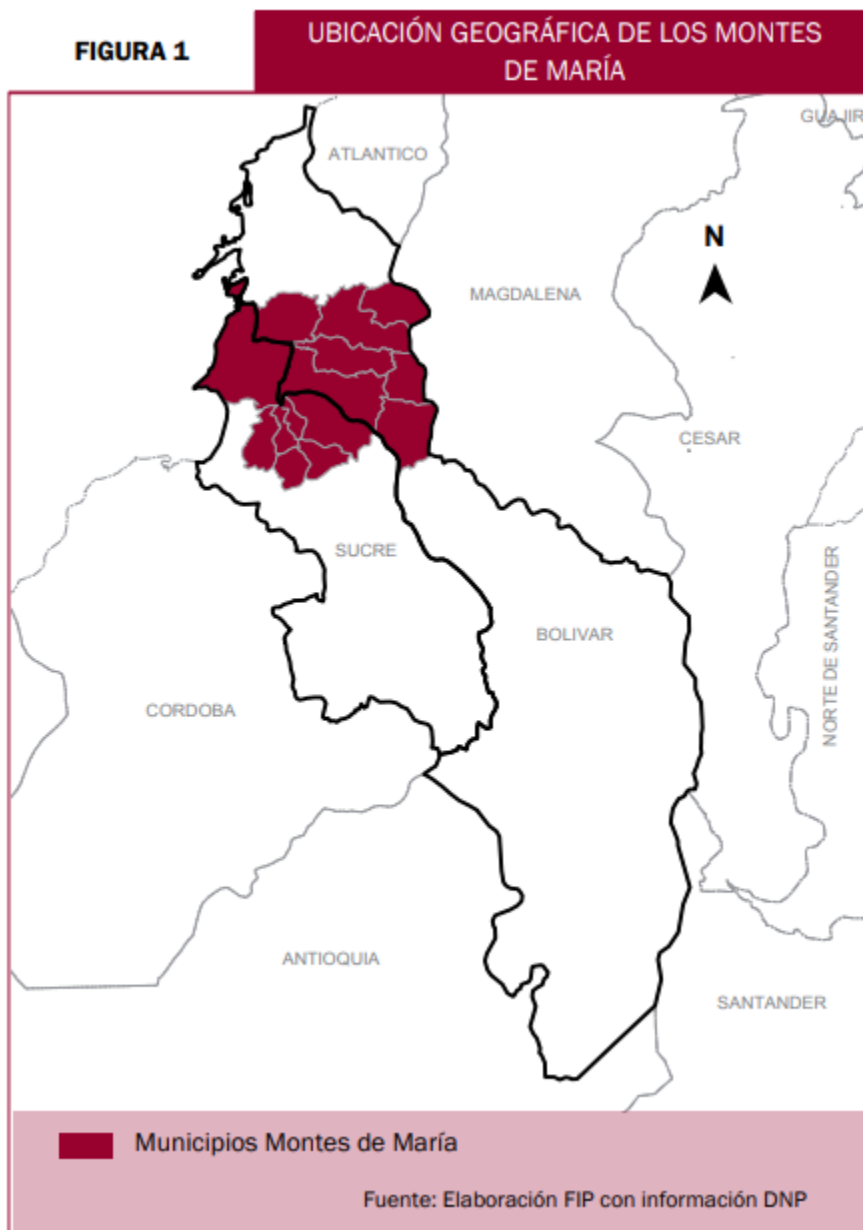
⁵⁰ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Juglares de la memoria de los Montes de María. Cancionero documental. Bogotá: CNMH, 2019.

Da cuenta de los acumulados construidos por los procesos de memoria local en relación con los contextos y lógicas de violencia, las formas de victimización individual y colectiva, y los impactos poblacionales y territoriales de la guerra. También incluye las respuestas y resistencias de los pobladores de la región; todo en perspectiva diferencial. Las memorias expresadas por medio de la música pretenden aportar a la identidad regional montemariana, a la construcción de paz territorial y al desarrollo rural⁵¹.

Puede afirmarse, que es el trabajo más completo que hasta la fecha ha desarrollado el Centro en la región de los Montes de María de manera específica, presentado en el III Festival de la Reconciliación de los Montes de María. Llama la atención este trabajo investigativo, en la medida de que no se limita a la recolección de testimonios y vivencias de construcción de memoria, sino que resalta el valor cultural y lo articula con las manifestaciones culturales propias de la región. Así, este trabajo evidencia cómo por medio de la música, la cultura y la tradición, se puede construir memoria, en este caso, en los Montes de María, territorio que se ubica, se reitera, entre el centro de los departamentos colombianos de Bolívar y Sucre, como lo ilustra la ilustración 1:

⁵¹ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Juglares de los Montes de María. [En línea] Consulta: [21 de diciembre de 2019] Disponible en: (<https://web-html.com/CNMH2/juglares-de-los-montes-de-maria-2/>)

Figura 1: Ubicación geográfica de los Montes de María



Fuente: Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

En consideración a lo anterior, tal documento está acompañado de un cancionero que propende por la amplificación de la diversidad y la fuerza narrativa presente en las composiciones (o manifestaciones -como previamente se ha expresado-) artísticas del

territorio. Es oportuno aclarar que este tanto el primer como segundo capítulo son un complemento del trabajo audiovisual respectivo que fue publicado en los canales de amplia difusión informática.

Por último, es menester precisar respecto a la composición capitular de este trabajo. Así, el primer capítulo se denomina "[Tejiendo la memoria](#)", (al hacer clic en el vínculo en línea en subrayado y en azul, se podrá visualizar el material audiovisual documental a través de la plataforma YouTube, publicado en el canal oficial del CNMH) se refiere a todas aquellas voces y expresiones de la cultura montemariana que se tejen para contar y relatar desde las memorias y vivencias de los propios habitantes, las experiencias del conflicto social armado interno, y los trascendentales procesos organizativos que se han dado en beneficio de la reconstrucción del tejido social y la superación de todas aquellas consecuencias que vienen luego de la guerra.

El documental, insta a la reflexión con relación a los hechos acaecidos en la zona montemariana e igualmente, pone de contexto una realidad: debe conocerse la verdad, descubrir qué pasó para poder perdonar y empezar a construir memoria a partir de las diversas manifestaciones culturales y expresiones comunicativas⁵².

⁵² De forma general, este trabajo elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica ilustra cómo varias comunidades construyen memoria colectiva. Llama la atención, igualmente, los minutos dedicados a la vulneración de derechos fundamentales a miembros de la comunidad "LGBT" como los actos de violación sexual y las "peleas a muerte" a los que eran sometidos los miembros de esta comunidad que históricamente ha luchado por sus derechos. Esto pone de manifiesto la descomposición social que el conflicto social armado interno, ocasionó a distintos sectores históricamente vulnerados de la sociedad.

Después de haber *"tejido la memoria"*, es importante establecerla y formalizarla en el entramado social. Es así como en el capítulo segundo de este trabajo documental se *"crea la memoria"* donde se pueden encontrar narraciones -y otros aspectos- acerca de los procesos de construcción y creación de memoria creados por distintas instituciones, colectivos del territorio y organizaciones.

Resulta fundamental, entonces, los medios de difusión de mensajes y medios audiovisuales comunitarios como la radio; cortos documentales; las tradiciones musicales de antaño; la fusión musical; la construcción simbólica de los tejidos y telares y otras manifestaciones del folclore y expresionismos pedagógicos que se crean para la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento, a la edificación y construcción de memoria y, desde luego, al "empoderamiento" de comunidades, liderazgos sociales y organizaciones, por medio del diálogo y la memoria, como puentes importantes para la superación de la violencia y darle la bienvenida a los procesos de reconciliación⁵³.

Otra de las obras del CNMH que se refiere a los Montes de María, es *"Recorridos por los paisajes de la violencia en Colombia"*, el cual, en uno de sus capítulos, se refiere a cómo la subregión de los Montes de María debido a su posición geográfica se consolidó como un importante corredor que unía el interior del país con la región Caribe y varios de sus puertos.

⁵³ Ibidem. p. 3.

Así mismo, el trabajo documental deja en evidencia cómo la lucha de tierra promovida por los movimientos campesinos, desencadenaron un sangriento escenario de disputa entre grupos armados ilegales. Por otro lado, el libro también pone de contexto la ocurrencia de masacres y otros crímenes como desaparecimiento forzado, secuestro y otro tipo de hechos y factores que convirtieron a los Montes de María en una de las subregiones de Colombia con mayores consecuencias del conflicto social armado.

En síntesis, en este trabajo se precisa que, teniendo en cuenta las dificultades que significa abordar a todos los municipios que componen esta subregión, el trabajo de campo tuvo énfasis en los municipios bolivarenses de San Juan Nepomuceno y María La Baja y en el municipio sucreño de San Onofre, municipalidades donde se identificaron distintas huellas del paso de la violencia en los Montes de María por medio de talleres y recorridos en las veredas de La Pelona y Las Brisas⁵⁴.

Habiendo traído a colación los trabajos previamente referenciados, conviene precisar otros proyectos e importantes actos que el CNMH ha desarrollado en la comunidad montemariana, queriendo resaltar el valor histórico y el simbolismo que ello representa para la construcción de la memoria colectiva, es el caso del museo de la memoria que, luego de once años de construcción, se convirtió en un museo itinerante que recorrió toda la zona montemariana. Este museo de la memoria conocido como "El Mochuelo",

⁵⁴ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "Recorrido por los paisajes de la violencia en Colombia. [En línea] Consulta [12 de noviembre del 2019] Disponible en: (www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/recorridos-por-paisajes-de-la-violencia/montes-maria.html)

fue diseñado con el fin de unificar a las comunidades, y propender por el fortalecimiento de la convivencia.

Como dato interesante presentado en este museo itinerante, de acuerdo con el Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH, se registraron en la zona de los Montes de María entre 1985 y 2017, 3.197 asesinatos selectivos, 1.385 personas desaparecidas y 117 masacres. Además, según el Centro, se presentaron otros crímenes, a saber:

657 víctimas de violencia sexual (la mayoría de ellas mujeres). Todos estos hechos no solo sumaron miles de víctimas, sino que desintegraron a una población que durante años había luchado por el acceso a la tierra: un derecho esencial en la vida montemariana⁵⁵.

Por último, es importante mencionar al texto *"Regiones y conflicto armado: Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico"*, que, desde luego, obedece al requerimiento del CNMH y pretende demostrar cómo han sido los procesos de contribución del esclarecimiento histórico del conflicto armado en virtud de las "memorias regionales" y, se centra en la muestra de 13 estudios de caso de territorios bien diferenciados de Colombia, las cuales son: Trujillo - El Salado - Bahía Portete - Bojayá - San Carlos - Comuna 13 - Remedios y Segovia - El Placer - Buenaventura - Granada - El Castillo - Tibú – Arauca⁵⁶. A pesar de que son 13 casos diferenciados, el referido al de

⁵⁵ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "El Mochuelo: el museo de la memoria que viajará por los Montes de María". [En línea] Consulta [02 de septiembre de 2019] Disponible en: (<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes-2018/tag/Montes%20de%20Mar%C3%ADa>)

⁵⁶ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "Regiones y conflicto armado: Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico". [En línea] Consulta [02 de septiembre de 2019]

la masacre de El Salado se rescata, por cuanto es un corregimiento perteneciente al municipio bolivarense perteneciente a los Montes de María de El Carmen de Bolívar.

Una vez mencionados estos documentos relacionados con los trabajos del CNMH en la región de los Montes de María, conviene referirse al último apartado del segundo capítulo, relacionado con los retos y desafíos a los que se enfrenta o se ha enfrentado el CNMH en el proceso de elaboración de memoria.

2.5. RETOS Y DESAFÍOS DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA.

Es importante precisar que, cuando una sociedad ha atravesado tiempos violentos, de censura y represión tales como dictaduras o enfrentamientos bélicos, comúnmente surgen organizaciones o grupos sociales que pretenden establecer formas para conmemorar el pasado, analizarlo y clarificar cómo esos sucesos históricos representan hechos para que en un futuro no vuelvan a repetirse, y, desde luego, hacerlos públicos a manera de denuncia para reclamar justicia por aquellos crímenes que posiblemente siguen impunes⁵⁷.

Disponible en: (<https://web-html.com/CNMH2/regiones-y-conflicto-armado-balance-de-la-contribucion-del-cnmh-al-esclarecimiento-historico/>).

⁵⁷ LARA GUTIÉRREZ, Juan Manuel; ENCISO ANDRADE, Lina María; CULMA HUÉRFANO, Camila Andrea & GONZÁLEZ CAÑÓN, Ivon Alejandra. Recuperación de memoria histórica y sistematización de experiencias en el costurero de la memoria: kilómetros de vida y de memoria. Trabajo de grado Psicólogo. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia. Facultad de Psicología. Formación en Investigación, 2017. p. 56.

En consideración a lo anterior, debe precisarse que, construir memoria nunca ha sido una tarea simple libre de dificultades u obstáculos, pues, en medio del proceso de edificación, investigación y construcción de memoria, se presentan circunstancias y factores que pueden hacer un poco más trabajoso todo este proceso⁵⁸.

Así, las funciones asignadas al CNMH desde el momento de su creación en la Ley 1448 de 2011 y su respectiva regulación estructural en el Decreto 4803 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, representan un enorme desafío en medio de un país con un tejido social todavía herido con enormes problemas sociales.

Así, para poder empezar a construir memoria respecto a un tema en específico, es importante comprender las razones que ocasionaron tal conflicto, y, en el caso colombiano, no es una tarea muy sencilla. Sin embargo, Carlos Olimpo Restrepo, afirma que, además de que el CNMH en sus más de ochenta informes elaborados a fecha de 31 de octubre de 2018, ha igualmente publicado 28 iniciativas de memoria y línea literaria; ha desarrollado 20 herramientas pedagógicas para solidificar los procesos de memoria; ha elaborado cinco resúmenes de 11 balances -uno por año- de las actividades que desarrolla. Ello, sin contar con los procesos en curso de los informes de ¡Basta ya! de algunas regiones de Colombia⁵⁹.

⁵⁸ URIARTE ARCINIEGA, Juan de Dios. La resiliencia. Una nueva perspectiva en psicopatología del desarrollo. En: Revista de Psicodidáctica. (2005). vol. 10. no. 2. p. 72.

⁵⁹ RESTREPO, Carlos Olimpo. El difícil reto de investigar y preservar la memoria del conflicto. [En línea] Consulta [08 de octubre de 2019] Disponible en (<http://hacemosmemoria.org/2018/10/31/centro-nacional-de-memoria-historica-balance-retos/>)

Por otro lado, es importante precisar que la idea de construir la memoria del conflicto social armado surge de una iniciativa como apéndice de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la cual fue creada en la ley 975 de 2005, comúnmente conocida como la "Ley de Justicia y Paz". En dicha norma, a esta Comisión se le asignaron distintas funciones, y entre ellas, la de "presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales", asunto que conllevó a la creación y formalización por medio de acta del Grupo de Memoria Histórica, en 2007⁶⁰.

No obstante, afirma Gonzalo Sánchez, el entonces cuestionado gobierno de Álvaro Uribe Vélez, negó la existencia del conflicto social armado que aquejó a Colombia por más de medio siglo, y el discurso oficial consistía en asegurar que en Colombia lo que existía era una "amenaza terrorista", argumento que ha significado una enorme dificultad en el proceso de construcción de memoria, pues, al negar la existencia de un conflicto, es imposible construir una memoria sobre el mismo. Por consiguiente, es lo mismo decir que la tarea de reconstruir la historia respecto el origen y la evolución del conflicto armado en Colombia (con principales causas sociales), se ve trancada por el desconocimiento de la existencia de un conflicto⁶¹, representando a la postre, un desafío grande por asumir por el CNMH.

Así, conforme a lo expresado por Carlos Restrepo, pueden precisarse otros retos o dificultades que asumir por el CNMH. Es por ello por lo que el hecho de adelantar

⁶⁰ Ibidem, p. 2.

⁶¹ Ibidem, p. 2.

procesos investigativos bajo el contexto del conflicto y poder obtener la confianza de la comunidad, representó una tarea compleja, pues, la misma sociedad sentía desconfianza no hacia los investigadores, sino hacia la institucionalidad, teniendo en cuenta que interpretaban las acciones investigativas de los investigadores del Centro, como una misión temporal del gobierno de turno y no como un verdadero organismo autónomo. Pese a ello, el Centro en medio del conflicto tomó el riesgo y su trabajo se empezó a legitimar en medio de la sociedad colombiana⁶².

El Grupo se transformó entonces en el CNMH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Víctimas, desde luego con mayores garantías en el gobierno de Juan Manuel Santos debida su regulación normativa y estructural. Hoy, sigue siendo un reto el de crear el Museo de la Memoria Histórica⁶³, pues, en el actual mandato del presidente Iván Duque Márquez, se han presentado varios inconvenientes que pueden significar otro reto más para el CNMH⁶⁴.

⁶² CORONADO, Sergio & ULLOA, Astrid. (Eds.). Extractivismos y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial. Bogotá: CORDAID & Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 29.

⁶³ A fecha del 06 de febrero de 2020, es importante resaltar que, el presidente de la República de Colombia, el 05 de febrero de 2020 puso la primera piedra para la construcción de Museo de Memoria de Colombia, donde, entre otras cosas, reiteró su intención de apoyar, en honor a las víctimas del conflicto social armado, la materialización de esta obra trascendental para el país. Igualmente, afirmó que: "La paz se construye con justicia y la justicia se construye reparando a las víctimas, donde los victimarios no sean los protagonistas". No obstante, el actual director del CNMH nombrado por él, ha replicado la dicente afirmación de que, en Colombia en lugar de haber existido conflicto armado interno, existió amenaza terrorista, trayendo consigo consecuencias que representan para Colombia un retroceso en todo el laborioso camino de construir memoria.

⁶⁴ CORREA, María Kamila. Duque apoyó al director del Centro de Memoria Histórica y le encomendó abrir nuevo museo El presidente Iván Duque participó en la puesta de la primera piedra del Museo de Memoria de Colombia. [En línea] Consulta [06 de febrero de 2020]. Disponible en: (<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/duque-apoyo-al-director-del-centro-de-memoria-historica-y-le-encomendo-abrir-nuevo-museo/20200206/nota/4012630.aspx#>)

Con lo anterior se refiere a la suspensión de Colombia de la red de memoria histórica más importante del mundo, pues, al manifestar aseveraciones relacionadas con la inexistencia de un conflicto armado interno, la Coalición Internacional de Sitios de Consciencia y de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC), pidió que Colombia reconociera la existencia del conflicto armado y, que a su vez, propendiera por buscar garantías del derecho de las víctimas a la verdad⁶⁵.

Todos estos retos para el CNMH representan un gran desafío, pero lo cierto es que, a la fecha, puede afirmarse que han hecho un trabajo de recopilación de información e investigaciones bastante significativas que, sin duda, servirán para recordar el conflicto armado que tanto daño le causó a Colombia y, de cierta forma, representan reparación simbólica para las víctimas que aún tienen una sed genuina y apenas justa de verdad, justicia y reparación.

⁶⁵ DW. Colombia es suspendida de la red de memoria histórica más importante del planeta. [En línea] Consulta [06 de febrero de 2020]. Disponible en: (https://www.dw.com/es/colombia-es-suspendida-de-la-red-de-memoria-hist%C3%B3rica-m%C3%A1s-importante-del-planeta/a-52249520?fbclid=IwAR2a9rAlhY1axME8y2S0qO-Ko3O2AipRct8pLLO56U3mnJiHECBD53-5_E)

CAPÍTULO 3:

EL CONCEPTO DE DAÑO COMO FUENTE DE REPARACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA

Jurídicamente, el daño como concepto, ha representado una lesión que debe repararse en la medida de lo posible. Es un concepto ampliamente desarrollado por la doctrina desde distintos ámbitos del derecho, en su mayoría por el Derecho Penal, cuando se habla de la comisión de delitos en virtud de la lesión a bienes jurídicamente tutelados por el Estado⁶⁶; desde el campo civil, específicamente desde la estructura de la responsabilidad civil; y más recientemente, desde el ámbito administrativo y contencioso administrativo⁶⁷.

En ese contexto genérico del daño, es conveniente precisar que este mismo tiene consecuencias jurídicas, desde la responsabilidad hasta la reparación y, es precisamente la reparación, el sustento fáctico y jurídico para que las víctimas legítimamente impetren acciones dirigidas a -valga la redundancia- reparar la lesión acaecida, buscando desde un primer momento, la integralidad⁶⁸.

⁶⁶ En consideración a la expresión “bienes jurídicamente tutelados por el Estado”, cabe recordar que es lo mismo a decir “bien jurídico”; concepto proveniente de la teoría de los bienes jurídicos y para efectos metodológicos y de contenido, se definen, según Von Liszt, como “*un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico*”. En: LEYVA ESTUPIÑÁN, Manuel Alberto & LUGO ARTEAGA, Larisbel. El bien jurídico y las funciones del Derecho Penal. En: Revista de Derecho Penal y Criminología. (Ene.-Jun., 2015). vol. 36. no. 100. p. 64.

⁶⁷ KIERSZENBAUM, Mariano. El bien jurídico en el derecho penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. En: Lecciones y Ensayos. (2009). no. 86. p. 189.

⁶⁸ SANDOVAL GARRIDO, Diego Alejandro. Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. En: *Revista de Derecho Privado*. (Jul.-Dic., 2013.). no. 25. p. 268.

Bajo las anteriores precisiones y luego de haberse referido a las fundamentaciones teóricas de la memoria como símbolo de reparación y al Centro Nacional de Memoria Histórica como el organismo colombiano encargado de construir la memoria del conflicto armado interno en los dos primeros capítulos es menester entonces, referirse en este último capítulo al daño como fuente de reparación en el marco de los procesos de construcción de memoria del conflicto armado interno en Colombia; a las principales acepciones del concepto de daño desde el ámbito jurídico; y al daño social que a consecuencia del conflicto fue ocasionado en los Montes de María.

3.1. DAÑO COMO CONCEPTO JURÍDICO

Como se mencionó previamente, el daño es un concepto ampliamente desarrollado por el Derecho con distintos enfoques. En todo caso, la finalidad de este capítulo es relacionar el concepto del daño como fuente de reparación en el marco del proceso de construcción de memoria en Colombia; precisar consideraciones desde la óptica desde la jurisprudencia; y referirse al daño social en los Montes de María.

“Daño”, en un sentido jurídico, puede tomarse como la lesión, detrimento o destrucción de un derecho patrimonial –v.gr. quebranto de un derecho real o personal– o extrapatrimonial –v.gr. menoscabo de un derecho personalísimo. En el primero de los casos, hablamos del daño patrimonial -también denominado

material-. En el segundo, nos referimos al daño extrapatrimonial –también llamado inmaterial o moral-⁶⁹.

Esta esencial clasificación de daño, se encuentran dos tipos que vale la pena acotarlos: el daño patrimonial y el extrapatrimonial⁷⁰. Se puede decir que el principal criterio empleado por la doctrina para esta clásica clasificación hace hincapié en el tipo de interés sobre el que recaen y el objeto sobre el que se producen los daños. Esta caracterización bipartita recoge su importancia justamente en virtud de la valoración de estos; la reparación consecuente; y la articulación de las distintas formas de compensación⁷¹.

Frente a lo dicho, conviene en esta monografía traer a colación el concepto que define al daño patrimonial, el cual, replicando la voz del teórico italiano del derecho civil Adriano de Cupis, se define como:

una “necesidad económica (...), cualquier bien exterior respecto a sujeto, que sea capaz de clasificarse en el orden de la riqueza material –y por esto mismo valorable, por su naturaleza y tradicionalmente, dinero–, idóneo para satisfacer una necesidad económica. Los bienes comprendidos en la riqueza material pueden intercambiarse, tanto ellos como sus frutos, con frutos de otros bienes; y

⁶⁹ TERNERA BARRIOS, Francisco & TERNERA BARRIOS, Luis Fernando. Breves comentarios sobre el daño y su indemnización. En: Opinión Jurídica. (Ene.-Jun., 2008). vol. 7. no. 13. p. 101.

⁷⁰ ALPA, Guido. Responsabilidad Civil y Daño: lineamientos y cuestiones. Lima: Gaceta Jurídica, 2001. p. 517.

⁷¹ NAVEIRA ZARRA, Maita María. El resarcimiento del daño en la responsabilidad civil extracontractual. Tesis doctoral en Derecho. La Coruña: Universidad de la Coruña. Facultade de Dereito. Departamento de Dereito Privado, 2004. p. 55 y 56.

en consecuencia su utilidad está sometida a la comparación valorada en relación con el dinero, que tiene por función la medida de utilidades económicas”⁷².

En consideración a lo recién citado, es conveniente decir que, se puede clasificar como daño patrimonial (o material) a todos aquellos que recaigan respecto al patrimonio, es decir, a bienes y a derechos cuya naturaleza sea patrimonial de la víctima o perjudicado y, que, del mismo modo, logre reunir el elemento de ser "evaluable" en términos económicos y sujetos de intercambio en el mercado. Equis persona expresa que, a partir del enfoque del análisis económico del derecho, es determinante el factor que se centraliza en la disminución de utilidad provocada por el daño patrimonial, disminución que puede ser compensable económicamente en dinero⁷³.

Por otra parte, los daños extrapatrimoniales -igualmente conocidos como daños morales-, también hace parte de la denominación privada. La doctrina, en expresión negativa, de forma unánime, ha sentado que los daños extrapatrimoniales son aquellos que se enmarcan fuera de la esfera de los daños patrimoniales, "por tener por objeto un interés no patrimonial", es decir, que conserva relación a un bien no patrimonial, serán todas las lesiones sobre intereses que no son de carácter económico o que no son susceptibles a las valoraciones monetarias de mercado⁷⁴.

⁷² DE CUPIS, Adriano. El daño. Barcelona: Editorial Bosch, 1975. p. 121.

⁷³ GÓMEZ POMAR, Fernando. "Daño Moral". En: InDret. (1999). vol. 20. no. 10. p. 12.

⁷⁴ GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. Responsabilidad civil extracontractual y delito. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Unidad de Postgrado, 2008. p. 71.

De la anterior genérica definición del daño con enfoque jurídico, se da cuenta de que el daño puede ser ocasionado tanto patrimonial como extra patrimonialmente, y, aunque estén diferenciados, tienen un común denominador, relativo a que ambos pueden ser objeto de indemnización⁷⁵.

Asimismo, aunque bien diferenciadas estas dos clases de daño, es preciso señalar que, es posible que se presenten casos donde un único hecho puede producir conjuntamente tanto daños patrimoniales como extrapatrimoniales, en virtud de la "relación de inmediatez" que los distingue⁷⁶.

En el andamiaje jurídico colombiano, es exigible la existencia de tres elementos indispensables para que un daño ocasionado sea objeto de juicio y reparación. Dichas exigencias se resumen en el carácter directo, en la certeza y la legitimidad. Citando nuevamente Luís y Francisco Ternera⁷⁷ se refieren a este apartado, sosteniendo que, el carácter directo no es más que el nexo de causalidad, es decir, la relación que se distingue entre dos fenómenos en el ámbito jurídico: la causa y el efecto. La certeza, se relaciona con que el daño debe ser cierto, veraz, real y comprobable a través de medios sensibles o casuísticos. Por último, la legitimidad del daño se refiere al ejercicio de valoración⁷⁸.

⁷⁵ ESPINOZA ESPINOZA, Juan. "Sobre la necesidad de establecer criterios apropiados para cuantificar la Reparación del Daño Subjetivo. En: Revista Jurídica del Perú. (Abr.-Dic., 1994). no. 61. p. 21.

⁷⁶ LINARES AVILEZ, Daniel. "Buscándole Cinco Patas al Gato El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral con una Mirada Desde la Óptica Procesal". En: Derecho & Sociedad. (2012) no. 30. p. 77.

⁷⁷ TERNERA BARRIOS & TERNERA BARRIOS. Op. cit., p. 101-103.

⁷⁸ PEÑA ORTEGA, Blas Felipe. El daño moral. La Masacre de El Salado (Bolívar). Monografía de Grado Filósofo. Medellín: Universidad de Antioquia. Instituto de Filosofía, 2016. p. 21-22.

Ya definido de forma muy general lo relativo al daño desde la óptica del derecho civil, conviene precisar entonces lo relacionado con el ámbito penal. En consecuencia, para referirse a los daños que son derivados de acciones delictivas, el concepto de daño se considera como la "afectación de un bien jurídico -o bien, objeto de protección-, tutelado por el Estado por cuenta de la normativa penal, toda vez que dicha acción delictiva va más allá de la esfera personal del titular específico del bien.

Por lo anterior, es sumamente importante resaltar que lo que importa del daño, es la reparación consecuente. Sin embargo, conviene decir que en lo que al daño concierne, no se tienen en cuenta el perjuicio o detrimento ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito, ya que no pueden ser imputados a agentes. Asimismo, no debe tenerse en cuenta a aquellos que son justificados (o excluyentes de responsabilidad conforme al artículo 32 de la Ley 599 del 2000, el Código Penal colombiano)⁷⁹.

⁷⁹ Conforme a lo expresado por el artículo 32 del Código Penal colombiano, conviene hacer referencia al mismo. En ese orden de ideas, tal artículo, reza:

“Artículo 32. Ausencia de responsabilidad.

No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
 2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.
 3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.
 4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.
5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.
 6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.
Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.
 7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar.

El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.

Uno de los puntos más importantes sobre el daño en lo que respecta al objeto de este capítulo, es el efecto causado por el daño, el cual, se trata de la reacción que el ordenamiento jurídico o el Derecho facilita a la víctima para alcanzar la reparación de este. Es, entonces, una "reacción de derecho en sentido inverso al que opera el daño".

Es precisamente importante traerlo a colación, porque en el marco del proceso de reparación a las víctimas del conflicto social armado interno colombiano, se han hecho reconocimientos dinerarios a las víctimas por los hechos delictivos perpetrados por los grupos armados ilegales y por agentes del Estado, fundamentado ello entonces, en la función reparadora del daño una vez los hechos sean probados.

No obstante, como esta monografía se centra en las formas de reparación simbólica, es pertinente decir que la construcción de memoria individual y colectiva en honor a la verdad, es también una forma de reparación que representa el cruel pasado de la guerra, con el fin de garantizar la no repetición de tales actos en el futuro y, a la misma vez, rescatar el valor cultural de las personas miembro de las comunidades afectadas,

8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.

9. Se obre impulsado por miedo insuperable.

10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa.

Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad.

Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.

12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la diminuyente". En: CÓDIGO PENAL. LEY 599 DE 2000. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 600 DE 2000. Colección Universitaria. Bogotá: Legis, 2016. p. 11.

especialmente en los Montes de María, zona con amplio bagaje cultural e impresionante valor social en Colombia.

Por último, conviene resaltar que uno de los aspectos más importantes del daño, es justamente la determinación de su entidad, o sea, la naturaleza o clase de daño y, en igual sentido, su magnitud. En ese mismo sentido, la determinación de la proporción del daño y los límites cuantitativos del mismo, deben caracterizarse, por cuanto debe definirse si el daño es jurídicamente relevante, teniendo en cuenta que, por las exigencias de la equidad, del mismo orden público y la convivencia pacífica, el ordenamiento jurídico impone ciertos límites.

Lo anterior pone en la mesa de debate algunas precisiones doctrinales en distintos aspectos, como lo relacionado con el principio de la Reparación Integral de los daños; los criterios de indemnización de equidad y; los grados de culpabilidad; temas que, por asuntos metodológicos, no se abordarán con mayor profundidad en esta monografía.

De todos modos, es importante decir que la cuantificación del daño ocasionado en los Montes de María a consecuencia del conflicto armado interno, teniendo en cuenta todos los criterios de valoración desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia y propendiendo por la reparación integral, es aún un asunto que se cuestiona. Lo que sí es cierto es que en la esta subregión colombiana se perpetraron acciones que ocasionaron daños morales y materiales que hoy el Gobierno Nacional intenta reparar, ya sea por reparaciones simbólicas como la construcción de memoria, homenajes o cartas de

dignificación⁸⁰; o de forma económica y social, indemnizando a las víctimas con representaciones dinerarias por medio de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras.

3.2. BREVE APUNTE SOBRE EL DAÑO DESDE LA PERSPECTIVA JURISPRUDENCIAL EN COLOMBIA

El daño en la jurisprudencia colombiana se ha mantenido desde las primeras consideraciones jurisprudenciales que datan de 1943 de la Corte Suprema de Justicia en cabeza del entonces Magistrado Aníbal Cardoso Gaitán. Tal sentencia resulta llamativa, por cuando la consideración del daño como concepto jurídico estaba impresa por un gran sentido humano y, aunque pudo limitarse a una conceptualización más

⁸⁰ Las Cartas de Dignificación, están contenidas en el párrafo 3 del artículo 171 del Decreto 4800 de 2011 de la Unidad de Víctimas, el cual, de acuerdo con el artículo primero, “*tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales*”. Por consiguiente, las Cartas de Dignificación, representan “un mensaje estatal de reconocimiento de la condición de víctima, exaltación de su dignidad, nombre y honor, que se entrega con la carta de indemnización, al momento de la elaboración del Plan de Atención Asistencia y Reparación Integral –PAARI o en el marco de las Jornadas de Reparación Integral por Enfoque Diferencial”. Lo anterior, hace parte de las medidas de satisfacción que a su vez conforman las dimensiones individual y colectiva de la Reparación, las cuales “buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas”. (...) “las medidas de satisfacción que se implementan son principalmente, (i) el mensaje estatal de dignificación o carta de dignificación; (ii) la exención en la prestación del servicio militar y desincorporación; (iii) los procesos de reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón público y (iv) el acompañamiento a la entrega de cadáveres de las víctimas de desaparición forzada homicidio, que adelante la Fiscalía General de la Nación”. “No obstante, también se desarrollan acciones como (v) el apoyo a iniciativas locales de memoria y las acciones de conmemoración, las cuales no se desarrollan por individuo sino con organizaciones o grupos de víctimas que tienen un interés común pero que no son reconocidos como sujetos colectivos, pues se conformaron posterior a los hechos victimizantes, como lo son por ejemplo las organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de desplazados, etc.”. En: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. “Medidas de satisfacción”. [En línea] Consulta [07 de febrero de 2020] Disponible en: (<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/medidas-de-satisfaccion/172>).

patrimonial del daño, su ámbito de referencia se amplificó a las caracterizaciones morales del mismo, pensando en las víctimas, su dignidad y honra.

En ese mismo sentido, tal providencia conserva una mixtura entre ciertos aspectos heredados del Derecho Romano y características propias del contexto social de la época. Tal providencia, resume el daño como: “*una lesión, la herida, la enfermedad, el dolor, la molestia, el detrimento ocasionado a unas personas, en su cuerpo, en su espíritu o en su patrimonio*”⁸¹.

Bien se ha dicho que este apartado es para referenciar sentencias proferidas por los Altos Tribunales colombianos con relación al daño y su desarrollo en ese particular sector jurídico. Sin embargo, conviene mencionar la Sentencia STS 475/2006 del Tribunal Supremo de España, el cual, dentro de su ordenamiento jurídico, respecto al daño, ha estimado que:

El daño moral constituye una noción dificultosa, relativa e imprecisa. Iniciada su indemnización en el campo de la culpa extracontractual, se amplió su ámbito al contractual, adoptándose una orientación cada vez más amplia, con clara superación de los criterios restrictivos que limitaban su aplicación a la concepción clásica del «*pretium doloris*» y los ataques a los derechos de la personalidad. La

⁸¹ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Negocios Generales. Sentencia del 13 de diciembre de 1943. M.P. Aníbal Cardoso Gaitán.

situación básica para que pueda darse lugar a un daño moral indemnizable consiste en un sufrimiento o padecimiento psíquico⁸².

Se nota, de conformidad con esta sentencia, que a pesar de que se tenga una percepción clásica de los alcances del daño, en España también se tiene en cuenta aquellos padecimientos psíquicos que las víctimas y perjudicados presentan. Esta sentencia se refiere igualmente a distintas circunstancias, entre las que cabe destacar: “el sufrimiento físico o espiritual, pesadumbre, sensación anímica de inquietud, el trastorno de ansiedad, temor o presagio de incertidumbre, impacto emocional, incertidumbre consecuente, quebranto o sufrimiento psíquico e impacto”⁸³.

Lo anterior fue oportuno precisarlo, para entender que el concepto de daño es entendido de manera similar desde otras latitudes, y, si desde el ámbito de la reparación se habla, los daños morales, así como los patrimoniales, son sujeto de reparación.

Por meros asuntos metodológicos, se establecerán jurisprudencias cuyo desarrollo mantiene mayor relación con el tema de este capítulo. En consideración a lo dicho, es de recibo precisar que, por muchos años, aconteció en Colombia un fenómeno que puede considerarse trascendental para las conceptualizaciones del concepto de daño en la jurisprudencia nacional y, es, desde luego, el conflicto social armado interno.

⁸² ESPAÑA. TRIBUNAL SUPREMO DE ESPAÑA. Civil. Sentencia 475/2006, de 3 de mayo del 2006. M.P.: Clemente Auger Liñán.

⁸³ Ibidem. p. 124.

Sin duda, teniendo esto como punto de referencia, los magistrados de las Altas Cortes en Colombia, sobre todo los integrantes de la Corte Constitucional ampliamente conocida por ser de tendencia garantista a los derechos fundamentales y los derechos humanos, se ha enfocado en precisar las formas de resarcir el daño relativo a los crímenes y violaciones de derechos humanos que aquejaron a Colombia por más de medio siglo.

Frente a lo referenciado, es preciso traer a consideración una trascendental sentencia T-458 de 2010 de la Corte Constitucional donde se establece una interesante caracterización de daños que justamente se relaciona con elementos previamente demarcados: los daños sociales y colectivos.

Felipe Peña, prolongando la voz de Becerra, anota que "los daños individuales son aquellos causados a la víctima o a sus familiares o personas cercanas"⁸⁴. Por otro lado, al hablar de daño colectivo, de acuerdo con el Grupo Pro Reparación, este se genera cuando un hecho de violencia sociopolítica lesiona o pone en riesgo la identidad colectiva y el desarrollo cultural, social y político de una comunidad, organización o sector social⁸⁵.

Retomándose lo relacionado con la referencia jurisprudencial, conviene decir que para el caso concreto, la Corte Constitucional resolvió en favor de un grupo de víctimas de desplazamiento forzado por consecuencia del conflicto social armado. Estas víctimas,

⁸⁴ BECERRA BECERRA, Carmen Andrea. El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: ILSA, 2012. p. 32.

⁸⁵ Grupo Pro Reparación Integral. La dimensión política de la reparación colectiva. Reparación colectiva a comunidades, organizaciones y sectores perseguidos: la reparación política como garantía de no repetición. Bogotá: Arfo Editores, 2008. p. 13.

reclamaron al Estado de Colombia la reparación integral por todos los perjuicios ocasionados, así como el acceso a la justicia y a las condiciones y garantías mínimas para que estos hechos acaecidos no sucedieran de nuevo. Fue así como, en consideración a las pretensiones solicitadas en la demanda, el Alto Tribunal sostuvo:

“(...) el derecho a obtener reparación es de carácter integral. Esto significa que su alcance excede la visión meramente económica de la participación de las víctimas dentro de los procesos llevados contra los responsables del daño, y debe abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima a nivel individual y comunitario”⁸⁶.

En el mismo sentido, la sentencia de la Corte Constitucional en mención, obliga al Estado para que implemente de forma urgente mecanismos que estén encaminados a la reparación integral de las víctimas, ampliando el rango reparatorio al plano colectivo., además del tradicional individual.

Es por ello por lo que, esta sentencia del Tribunal Constitucional es tenida en cuenta como una decisión hito, al tener en cuenta el concepto del daño en una forma integral, no solamente por ampliar su ámbito de reparación a la esfera colectiva, sino a situar que una misma persona puede ser víctima de daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

⁸⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-458 del 2010. M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva.

Del mismo modo, esta decisión da cuenta de cómo las personas pueden ser afectados en su ámbito personal y, por tanto, en la capacidad que tienen para crear comunidad con otras personas con quienes pueden compartir -además del territorio-, elementos culturales, sociales, políticos y otros rasgos identitarios.

3.3. EL DAÑO SOCIAL EN LOS MONTES DE MARÍA

Por daño social no se está refiriendo a un corte distinto de las tantas clasificaciones que desde el ámbito jurídico se han desarrollado. El daño social hace referencia a cómo la guerra que se fraguó Colombia y, en especial en los Montes de María deterioró el tejido social, las expresiones culturales propias de la región e incluso hasta las costumbres propias de una subregión rica en productos agrícolas e históricamente transgredida por problemas político sociales, como la corrupción.

En este apartado, llama poderosamente la atención lo que Moisés Morante y Paulo Teherán enuncian en el libro "Entre experiencias investigativas itinerantes" en el tercer temario titulado "Ecos de resistencia cultural en los Montes de María", tema que resulta producto de una investigación titulada "La tarima como instrumento de resistencia civil en el conflicto armado en los Montes de María", escrito por los mismos autores⁸⁷.

⁸⁷ MORANTE NARVÁEZ, Moisés Eduardo & TEHERÁN VÁSQUEZ, Paulo César. Ecos de resistencia cultural en los Montes de María. En: Entre experiencias investigativas itinerantes. MUNÉVAR, Dora Inés (Ed.). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2015. p. 99-100.

En este artículo se refieren, entre otros aspectos, a cómo la música y la poesía como instrumento de representación cultural pueden llegar a ser bastante reflexivos. Al mismo tiempo, logran identificar distintos procesos creativos efectuados por la propia comunidad -o sociedad- montemariana. Lo que llama la atención es que al realizar este ejercicio, descubren que la comunidad encontraba en la tarima (entendido por los mismos autores como un escenario o estrado levantado en las plazas públicas o espacios abiertos de los pueblos caribeños), como un “escenario itinerante de resistencia cultural ante el conflicto armado ocurrido en los Montes de María”, lo que da cuenta de que si hubo resistencia, hubo, sí y solo sí, acciones que de cierto modo perturbaron la paz inicial.

Si bien estas manifestaciones de la cultura resistieron al temor que sembró la guerra, lo cierto es que no se podía disfrutar con plena libertad estas expresiones artísticas que tanto significan para el libre expresionismo de las comunidades, pues, el temor de salir de las casas a determinadas horas de la noche, de cierto modo, generaba dudas sobre si se integraban o no, a las tradicionales muestras culturales que resaltan la identidad de la región.

Desde luego, es de conocimiento amplio lo acaecido en esta subregión de los Montes de María debido al conflicto social armado y el daño que causó en dicha zona que hoy en día han sido sujetos de reparación. Así mismo, se conoce que distintos actores armados atentaron contra los miembros de esta sociedad que hoy en día construye memorias a través de distintas formas, como los relatos colectivos comunitarios que son replicados

en comunión con los más jóvenes para que conozcan la historia no muy lejana acerca del conflicto social armado.

Los Montes de María siempre han resaltado por ser una región rica en cultura y por ser una sociedad resiliente, pero, el fenómeno de la guerra afectó de manera pronunciada estas manifestaciones culturales. Fue así como el sonido de la gaita y los tambores fue reemplazado por los retumbantes y desafiantes sonidos de las armas. El tejido social en los Montes de María, de cierta medida, logró descomponerse y la sociedad no volvió a ser la misma.

Los desplazamientos forzados obligaron a que gran parte de la sociedad huyera a otras ciudades en búsqueda de mayores oportunidades y garantías en términos de seguridad y de oportunidades laborales. El problema es que, como la mayoría de las personas que salieron de sus casas por temor, no estaban capacitadas para una cosa distinta que los trabajos de agricultura⁸⁸, el trabajo doméstico y los trabajos de la construcción. La productividad agrícola del territorio montemariano no fue la misma y, el daño al tejido social, ya el conflicto social armado lo había causado.

Las personas tuvieron que salir de su zona de confort: dejar de lado sus costumbres, tradiciones y familia para forzosamente adaptarse a un ambiente ciudadano del que no estaban acostumbrados. Pasaron de vivir en medio de la tranquilidad de los pueblos, corregimientos y veredas, a echarse a la suerte en las ruidosas y congestionadas

⁸⁸ AGUILERA DÍAZ, María. "Montes de María: Una subregión de economía campesina y empresarial". En: Documentos de trabajo sobre economía regional. (Dic., 2013). no. 195. p. 27.

ciudades colombianas; de contemplar el paisaje de las “Montañas de María” a grandes centros urbanos. Estos procesos de migración, se dieron especialmente en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Sincelejo y Bogotá⁸⁹.

Lo anterior, sin lugar a duda, se puede considerar un daño social, por cuanto la sociedad montemariana se vio afectada -además de la guerra que atentó contra la vida y otros derechos fundamentales de sus pobladores-, por actos que afectaban el bienestar comunitario y la paz social, ocasionando daños morales resarcibles individual y colectivamente.

Hoy, después de la firma de los acuerdos de La Habana y puesta en marcha los ejercicios de reparación a las víctimas del conflicto social armado interno colombiano en el marco de la aún vigente Ley de Víctimas, son varios los campesinos que desean y están retornando a los territorios que nunca debieron dejar.

No obstante, en la mente de muchos de los que retornan, además de enfrentarse a otro tipo de problemas de orden ambiental y de tierras⁹⁰, todavía existe temor por otros eventuales desencadenamientos de este tipo de situaciones, pero es el Estado quien debe brindar las garantías de protección y acompañamiento completas para que este tipo de actos no vuelvan a repetirse. Es por ello que la memoria histórica tanto individual

⁸⁹ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Análisis regional de los Montes de María. Cartagena de Indias: Comisión Nacional para la Reparación y la Reconciliación, 2011. p. 6.

⁹⁰ MONGABAY LATAM & SOSTENIBILIDAD SEMANA. "Retorno al desierto: los “agricultores refugiados” de Montes de María vuelven a sus territorios". [En línea] Consulta [01 de febrero del 2020] Disponible en: (<https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/despojo-en-montes-de-maria-los-agricultores-refugiados-de-colombia-vuelven-a-sus-territorios/39733>).

como colectiva como medida de reparación simbólica, resulta un importante distintivo en medio del duro trabajo de reparación a las víctimas del conflicto social armado, con tantos desafíos por asumir y tantas batallas por librar.

CONCLUSIONES

La memoria histórica, además de ser importante, es necesaria en los arduos procesos de construcción de memoria, especialmente cuando devienen los mismos de confrontaciones armadas que laceraron el tejido social de poblaciones y sociedades que, a pesar del dolor por el daño a su vida y patrimonio, están dispuestos a perdonar sin olvido, por la honra a seres queridos y a la cruda realidad de la que un día fueron testigos y que hoy, como víctimas, solo claman justicia, verdad, reparación y no repetición.

Los Montes de María como subregión del Caribe colombiano, se encuentran en medio de procesos de superación de la guerra y las terribles afectaciones de las que fueron víctima los pobladores de la zona, y, aunque se conocen grandes procesos reparatorios, las víctimas reclaman el esclarecimiento de los hechos como forma simbólica de reparación moral e integral.

A la fecha, el trabajo documental y de investigación del Centro Nacional de Memoria Histórica, ha recopilado un gran número de testimonios orales, relatos e investigaciones, por medio de publicaciones, trabajos documentales y otras formas de recopilar información a través del acompañamiento a las comunidades en Colombia y en los Montes de María.

No obstante los desafíos y retos que actualmente enfrenta este Centro de Memoria creado con fines específicos en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, se sigue

investigando y creando memoria en honor a la verdad y a las tantas víctimas del conflicto social armado en Colombia.

El daño, como concepto jurídico ampliamente desarrollado, puede ser patrimonial y extra patrimonialmente. Este último es también conocido como daño moral que, desde luego, tiene fines resarcitorios y puede ser objeto de reparación integral conforme a la Constitución y la Ley.

La jurisprudencia colombiana través del Alto Tribunal Constitucional (la Corte Constitucional), ha reconocido que la reparación es un derecho obtenido que excede la esfera económica, y que esta, además de ser integral, debe ser tenida en cuenta a partir del daño ocasionado a las víctimas y perjudicados tanto individual como colectivamente; ampliando así la integralidad del resarcimiento de los perjuicios morales y patrimoniales ocasionados por los daños, especialmente aquellos que se perpetraron en el marco del conflicto social armado interno en Colombia.

Por último, a pesar de que existan procesos de reparación y construcción de memoria, existen daños que, debido a su causación, por más resarcibles que sean en términos económicos, hacen parte de la experiencia personal de cada persona que vivió el conflicto armado en carne propia, como el asesinato a familiares y los hechos de desplazamiento forzado. Sin embargo, en medio de un enorme y difícil proceso de transición, las víctimas le abren paso al perdón y a la reconciliación sin olvido a partir de

la construcción de memoria individual y colectiva que merecen, en honor a la verdad, a la justicia y a la no repetición.

En el país, en algunas partes se considera a las víctimas conforme con el grupo armado que realizó la agresión o violación de sus derechos es decir, pareciera que las víctimas pueden clasificarse en víctimas del Estado, de la guerrilla, del paramilitarismo, sin embargo, la situación puede ser más complicada porque los grupos alzados en arma han desarmado la vida social, política, cultural, familiar de las comunidades y la degradación humanitaria del conflicto que ha avanzado de tal manera que las víctimas del año 2000 fueron diferentes a las víctimas de 1990.

Las narraciones construidas por las víctimas de en Colombia en las diferentes regiones vienen cargadas de dolor, el dolor personal, pero al mismo tiempo trae inmerso la incapacidad que como sociedad hemos tenido para construir un marco de paz, justicia y equidad. Es por ello por lo que, cuando se hace memoria y se reconstruyen las historias de dolor brota una voz que remueve estructuras, procesos sociales, históricos y políticos que han sumergido a las personas en un suplicio que los convierte meramente en ciudadanos de segunda clase.

BIBLIOGRAFÍA

1. AGUILERA DÍAZ, María. "Montes de María: Una subregión de economía campesina y empresarial". En: Documentos de trabajo sobre economía regional. (Dic., 2013). no. 195. p. 1-93.
2. ALPA, Guido. Responsabilidad Civil y Daño: lineamientos y cuestiones. Lima: Gaceta Jurídica, 2001. 613 p.
3. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS; Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985. [En línea] Consulta [04 de marzo del 2019] Disponible en: (https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf)
4. BECERRA BECERRA, Carmen Andrea. El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: ILSA, 2012. 228 p.
5. BELLO ALBARRACÍN, Martha Nubia. Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. [Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica](#), 2014. 106 p.
6. CHETAIL, Vincent; *Post-conflict peacebuilding: A lexicon*. Nueva York: Oxford University Press, 2004 p.
7. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, Estadísticas del conflicto armado en Colombia; Bogotá: CNMH, 2012. 11 p.
8. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "¡Basta ya! Montes de María". [En línea]. [10 de octubre de 2019] Disponible en:

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/areas-trabajo/construccion-de-la-memoria-historica/proyectos-en-curso/basta-ya-montes-de-maria>).

9. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "El Mochuelo: el museo de la memoria que viajará por los Montes de María". [En línea] Consulta [02 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes-2018/tag/Montes%20de%20Mar%C3%ADa>)
10. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "Juglares de los Montes de María". [En línea] Consulta: [21 de diciembre de 2019] Disponible en: (<https://web.html.com/CNMH2/juglares-de-los-montes-de-maria-2/>).
11. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "Recorrido por los paisajes de la violencia en Colombia. [En línea] Consulta [12 de noviembre del 2019] Disponible en: (www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/recorridos-por-paisajes-de-la-violencia/montes-maria.html).
12. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. "Regiones y conflicto armado: Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico". [En línea] Consulta [02 de septiembre de 2019] Disponible en: (<https://web.html.com/CNMH2/regiones-y-conflicto-armado-balance-de-la-contribucion-del-cnmh-al-esclarecimiento-historico/>).
13. CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL Informes de reparación individual a las víctimas. Nueva York, 2015.
14. CÓDIGO PENAL. LEY 599 DE 2000. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 600 DE 2000. Colección Universitaria. Bogotá: Legis, 2016. p. 10.

15. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. no. 48096. p. 1-33.
16. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-458 del 2010. M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva.
17. COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Negocios Generales. Sentencia del 13 de diciembre de 1943. M.P. Aníbal Cardoso Gaitán.
18. COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 4158 (3, noviembre, 2011). Por el cual se determina la adscripción del Centro de Memoria Histórica y se fijan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. no. 48242. p. 71.
19. COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto 4803 (20, diciembre, 2011). Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2011. no. 48289. p. 12-19.
20. COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda., 2007. 184 p.
21. CORENA PUENTES, Edwin; FONSECA DURÁN, Laura; GIRALDO MARTÍNEZ, Laura; LUQUETTA CEDIEL, David; ROJAS ROA, Tatiana & VERNOT, Diana. Lugares, recorridos y sentidos de la memoria histórica. Bogotá: Universidad de la Sabana, 2019. 246 p.

22. CORONADO, Sergio & ULLOA, Astrid. (Eds.). Extractivismos y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial. Bogotá: CORDAID & Universidad Nacional de Colombia, 2016. 456 p.
23. CORREA, María Kamila. Duque apoyó al director del Centro de Memoria Histórica y le encomendó abrir nuevo museo. El presidente Iván Duque participó en la puesta de la primera piedra del Museo de Memoria de Colombia. [En línea] Consulta [06 de febrero de 2020]. Disponible en: (<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/duque-apoyo-al-director-del-centro-de-memoria-historica-y-le-encomendo-abrir-nuevo-museo/20200206/nota/4012630.aspx#>)]
24. DANIELS PUELLO, Amaranto & MÚNERA CAVADÍA, Alfonso. Los Montes de María: Región, conflicto armado y desarrollo productivo. Cartagena de Indias: Editorial Universidad de Cartagena, 2010. 236 p.
25. DE CUPIS, Adriano. El daño. Barcelona: Editorial Bosch, 1975. 852 p.
26. DE LA CUESTA, Josefina. Historia y memoria. Un estado de la cuestión". En: Revista Ayer. Vol. 32. (1998). p. 203-246.
27. DE MURCIA CONESA, Antonio. Memoria histórica de la Edad Media e idea de tradición en Menéndez Pidal y Américo Castro. En: Res Pública. Vol. 17. (2007). p. 309-328.
28. DÍAZ DE SALAS, Sergio; MENDOZA MARTÍNEZ, Víctor; PORRAS MORALES, Cecilia. Una guía para la elaboración de estudios de caso. En: Razón y Palabra. no. 75 (feb.-abr., 2011). p. 1-26.

29. DW. Colombia es suspendida de la red de memoria histórica más importante del planeta. [En línea] Consulta [06 de febrero de 2020]. Disponible en: https://www.dw.com/es/colombia-es-suspendida-de-la-red-de-memoria-hist%C3%B3rica-m%C3%A1s-importante-del-planeta/a-52249520?fbclid=IwAR2a9rAlhY1axME8y2S0qO-Ko3O2AipRct8pLLO56U3mnJiHECBD53-5_E
30. ELSTER, John. Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica. Buenos Aires: Katz, 2006. 340 p.
31. ESPAÑA. TRIBUNAL SUPREMO DE ESPAÑA. Civil. Sentencia 475/2006, de 3 de mayo del 2006. M.P.: Clemente Auger Liñán.
32. ESPINOZA ESPINOZA, Juan. "Sobre la necesidad de establecer criterios apropiados para cuantificar la Reparación del Daño Subjetivo. En: Revista Jurídica del Perú. (Abr.-Dic., 1994). no. 61. p. 21.
33. FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Análisis regional de los Montes de María. Cartagena de Indias: Comisión Nacional para la Reparación y la Reconciliación, 2011. 24 p.
34. GÓMEZ POMAR, Fernando. "Daño Moral". En: InDret. (1999). vol. 20. no. 10. p. 1-14.
35. GONZÁLEZ ZAPATA, Julio. "La justicia transicional o la relegitimación del derecho penal". En: Revista Estudios Políticos. No. 31 (Jul.-Dic. 2007). p. 23-42.
36. GRUPO PRO-REPARACIÓN INTEGRAL. La dimensión política de la reparación colectiva. Reparación colectiva a comunidades, organizaciones y sectores

perseguidos: la reparación política como garantía de no repetición. Bogotá: Arfo Editores, 2008. 84 p.

37. GUTIÉRREZ, Lucie Andrea: La reparación de víctimas de víctimas de desaparición forzada, desde su propia perspectiva, Bogotá, 2010. 77p. Trabajo de grado para optar al título de Politóloga Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
38. HALBWACHS, Maurice. Memoria colectiva y memoria histórica. En: REIS. Vol. 95 (1968) p. 209-219.
39. JEDLOWSKI, Paolo. La sociología y la memoria colectiva. En: Memoria colectiva e identidad nacional. Madrid: Biblioteca Nueva, 200. p. 123-134.
40. KIERSZENBAUM, Mariano. El bien jurídico en el derecho penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. En: Lecciones y Ensayos. (2009). no. 86. p. 187-211.
41. LARA GUTIÉRREZ, Juan Manuel; ENCISO ANDRADE, Lina María; CULMA HUÉRFANO, Camila Andrea & GONZÁLEZ CAÑÓN, Ivon Alejandra. Recuperación de memoria histórica y sistematización de experiencias en el costurero de la memoria: kilómetros de vida y de memoria. Trabajo de grado Psicólogo. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia. Facultad de Psicología. Formación en Investigación, 2017. 293 p.
42. LEYVA ESTUPIÑÁN, Manuel Alberto & LUGO ARTEAGA, Larisbel. El bien jurídico y las funciones del Derecho Penal. En: Revista de Derecho Penal y Criminología. (Ene.-Jun., 2015). vol. 36. no. 100. p. 63-73.

43. LIBREROS DÍAZ, John José. Caracterización de los crímenes de Estado y el proceso de paz en Colombia. En: Pensamiento Americano. vol. 11. no. 22. (Jul.-Dic., 2018). p. 119-139.
44. LINARES AVILEZ, Daniel. "Buscándole Cinco Patas al Gato El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral con una Mirada Desde la Óptica Procesal". En: Derecho & Sociedad. (2012) no. 30. p. 76-87.
45. MARTÍN, Fernando. Entrevista a Josefina Cuesta Bustillo. Pliegos de yuste. 12:5-10. [En línea] [04 de enero de 2019] Disponible en: (<http://www.pliegosdeyuste.eu/n1112pliegos/pdfs/5-10.pdf>).
46. MENDOZA, Jorge. El pasado en disputa: Historia y memoria como marcos de la enseñanza. En: Boletín electrónico de investigación de la comunidad Oxaqueña de Psicología. Vol. 4. No. 1 (2008). p. 155-171.
47. MESA NACIONAL DE VÍCTIMAS, Comunicado 01 de 2011. [En línea] [04 de septiembre de 2018] Disponible en: (<http://viva.org.co/lobbying-y-presion-politica/juridico-politica/48-mesa-nacional-de-victimas/122-pronunciamiento-mesa-nacional-de-victimas>).
48. MONGABAY LATAM & SOSTENIBILIDAD SEMANA. "Retorno al desierto: los "agricultores refugiados" de Montes de María vuelven a sus territorios". [En línea] Consulta [01 de febrero del 2020] Disponible en: (<https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/despojo-en-montes-de-maria-los-agricultores-refugiados-de-colombia-vuelven-a-sus-territorios/39733>).

49. MONTAÑO, John. "Las víctimas que nunca repararon tras masacre en los Montes de María". [En línea] Consulta [21 de diciembre de 2019] Disponible en: (<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/la-masacre-olvidada-de-los-montes-de-maria-328292>).
50. MORANTE NARVÁEZ, Moisés Eduardo & TEHERÁN VÁSQUEZ, Paulo César. Ecos de resistencia cultural en los Montes de María. En: Entre experiencias investigativas itinerantes. MUNÉVAR, Dora Inés (Ed.). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2015. p. 99-132.
51. NAVEIRA ZARRA, Maita María. El resarcimiento del daño en la responsabilidad civil extracontractual. Tesis doctoral en Derecho. La Coruña: Universidad de la Coruña. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Privado, 2004. p. 55 y 56.
52. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) - Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR; Publicaciones periódicas, 2015; p. 10. [En línea] [01 de septiembre 2018] Disponible en: (<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627>).
53. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Los Derechos Humanos, el Terrorismo y la lucha contra el Terrorismo, Folleto Informativo No. 32 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008. p. 6. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet32sp.pdf>.
54. PARDO RUEDA, Rafael. La historia de las guerras. Desde la independencia hasta nuestros días, una crónica completa de las guerras en Colombia. Bogotá: Grupo editorial "House" - Debate, 2da. edición. 2017. 808 p.

55. PARRA TRIANA, Francy Johana. Una mirada antropológica sobre el conflicto, la desigualdad y los procesos de reinserción social en Colombia. Tesis doctoral para optar al título de doctor. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Departamento de Antropología Social, 2016. 403 p.
56. PELÁEZ GRISALES, Holmedo; ELSTER, Jon. Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica. En: Revista Estudios Socio-Jurídicos. Vol.16 No. 2. (Jul.-Dic. 2006) p. 315-335.
57. PEÑA ORTEGA, Blas Felipe. El daño moral. La Masacre de El Salado (Bolívar). Monografía de Grado Filósofo. Medellín: Universidad de Antioquia. Instituto de Filosofía, 2016. 84 p.
58. PIAGET, Jean. Epistemología de las Ciencias del Hombre. Buenos Aires: Paidós, 1973. 342 p.
59. PIZANO CHÁVEZ, Guillermina, La Violencia: una aproximación conceptual En: Investigación Educativa. Vol. 13, No. 23. (2009) p. 21 – 28.
60. PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE DESARROLLO EUROPEAS EN COLOMBIA. Análisis del Plan de Consolidación de Montes de María Una mirada desde el desarrollo, la democracia, los derechos humanos y la cooperación internacional. Bogotá: PODEC, 2011. 194p.
61. RESTREPO, Carlos Olimpo. El difícil reto de investigar y preservar la memoria del conflicto. [En línea] Consulta [08 de octubre de 2019] Disponible en (<http://hacemosmemoria.org/2018/10/31/centro-nacional-de-memoria-historica-balance-retos/>)

62. RETTBERG, Angélica. Entre el Perdón y el Paredón: Preguntas y Dilemas de la Justicia Transicional, Bogotá: Ediciones Uniandes, 2005, 270 p.
63. REYES POSADA, Alejandro. Guerreros y campesinos. Despojo y restitución de tierras en Colombia. Bogotá: Grupo Editorial Normal, 2009. 416 p.
64. RUEDA ARENAS, Juan Felipe. "Memoria histórica razonada". Una propuesta incluyente para las víctimas del conflicto armado interno colombiano. En: Revista de Historia Regional y Local. Vol. 5. No. 10. (Jul-Dic. 2013) p. 17-51.
65. RUÍZ VARGAS, José María. ¿De qué hablamos cuando hablamos de "memoria histórica"? En: Entelequia: revista interdisciplinar. No. 7. (2008). p. 53-76.
66. SÁNCHEZ, Gonzalo. "Tiempos de memoria, tiempos de víctimas". En: Análisis político. vol. 21. no. 63 (May.-Ago., 2008). p. 3-21.
67. SANDOVAL GARRIDO, Diego Alejandro. Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. En: *Revista de Derecho Privado*. (Jul.-Dic., 2013.). no. 25. p. 235-271.
68. SANMARTÍN, Israel. La Memoria y la historia medievales como realidades indisolubles. En: Cuadernos de Estudios Gallegos. Vol. 58. No. 125. (2012) p. 259-272.
69. SCHWARZSTEIN, Dora. Una introducción al uso de la historia oral en el aula. Buenos aires: Fondo de Cultura Económica, 2001. 108 p.
70. SEGURIDAD PÚBLICA. El Municipio. Concepto y Elementos del Municipio: Población, Territorio y Organización. [En línea] [03 de septiembre de 2018]

Disponible en: (<https://www.seguridadpublica.es/2008/04/el-municipio-concepto-y-elementos-del-municipio-poblacion-territorio-y-organizacion/>)

71. SMILEY, Marion. Democratic justice in transition. In: Michigan Law Review. no. 6. vol. 99. (2011) p. 1332-1347.
72. TERNERA BARRIOS, Francisco & TERNERA BARRIOS, Luis Fernando. Breves comentarios sobre el daño y su indemnización. En: Opinión Jurídica. (Ene.-Jun., 2008). vol. 7. no. 13. p. 97-117.
73. THOMPSON, E. P. Miseria de la teoría. Barcelona, Crítica, 1981, pp. 16-22.
74. TORRES ÁVILA, Jheison. "La memoria histórica y las víctimas. En: JURÍDICAS. Vol. 10. No. 2. (jul.-dic., 2013). p. 144-166.
75. TREJOS ROSERO, Luis Fernando. "Panorama general de la violencia contemporánea en los Montes de María". [En línea]. [19 noviembre de 2018] Disponible en: (<https://lasillavacia.com/silla-llena/red-caribe/historia/panorama-general-de-la-violencia-contemporanea-en-los-montes-de>).
76. UPRIMNY, Rodrigo. Justicia transicional sin transición: verdad, justicia y reparación para Colombia., Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2006 <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n36/n36a16.pdf>.
77. URIARTE ARCINIEGA, Juan de Dios. La resiliencia. Una nueva perspectiva en psicopatología del desarrollo. En: Revista de Psicodidáctica. (2005). vol. 10. no. 2. p. 61-80.
78. VÁSQUEZ, Teófilo; Esbozo para una explicación espacial y territorial del conflicto armado colombiano. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012. p. 5.

79. Verdadabierta.com “Cómo se fraguó la tragedia de los Montes de María”. [En línea]. [19 noviembre de 2018]. Disponible en (http://www.verdadabierta.com/gran_especial/montes_de_maria/montes_de_maria.html).
80. VÉSCOVI, Enrique. Teoría general del proceso, 2da. Edición. Bogotá: Temis, 2006, 416 p.
81. YUSTA, Mercedes. Historia oral, historia vivida. El uso de fuentes orales en la investigación histórica. En: *Pandora: revue d'études hispaniques*. (2002). vol. 2. p. 235-244.